

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-02138-00

En atención al informe secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes por el término de 3 días los documentos aportados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –**ICETEX**- que militan en los numerales 042 a 049 del expediente digital.

En firme le presente auto, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>062</u> de hoy <u>24 DE AGOSTO 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571831d5fe99dd6d284948b3fde516ec21161e4fc7f7c0750a965b56b11df060**

Documento generado en 23/08/2021 12:34:15 PM

Bogotá, D.C., 2021/07/27
PRE 2400

2021240001410202

Señores:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

CR 10 19 65 P 5 CAMACOL

CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ, D.C.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN: 2021302001362212

CREDITO: 1900501986231-6

BENEFICIARIA: KARENT XIMENA MARTINEZ LOPEZ

ASUNTO: REVISIÓN DEL CRÉDITO INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Respetado usuario:

En atención al oficio de la referencia 2021302001362212 recibido por traslado de su despacho en el cual solicita información y aporte a este proceso relación de pagos realizados por el extremo demandado y la forma como fueron imputados a la obligación,, que conforme lo registrado por la Coordinación de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología registró lo siguiente:. A continuación, informamos lo siguiente:

Inicialmente es de señalar, de conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, a la beneficiaria Karent Ximena Martinez Lopez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020741360, a quien le fue otorgado el crédito con número de ID. 260375 y Referencia No. 0199862316-9, financiada mediante la línea de financiación ACCES – Matrícula y quien registro como deudora solidaria la señora Myrian Lopez Cepeda identificada con cedula de ciudadanía No. 37695565. A la obligación le fueron autorizados los siguientes desembolsos.

FECHA	NÚMERO RELACION	IES CORTO	CRÉDITO ICETEX	AFIM*	TOTAL FINANCIADO	TOTAL GIRADO	PERIODO
26/02/2007	63573	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-2-0
24/08/2007	35902	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-1-0
04/04/2008	66300	\$819.25	\$2,457,750	\$24,577.00	\$2,482,328	\$2,457,750	2008-1-0
05/09/2008	70515	\$0	\$2,457,750	\$49,155.00	\$2,506,905	\$2,457,750	2008-2-0
22/01/2009	74044	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-1-0
25/06/2009	85862	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	COMPLEMENTARIO
22/12/2009	105345	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2009-2-0
28/06/2010	121062	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-1-0
29/12/2010	141386	\$0	\$2,551,500	\$51,030.00	\$2,602,530	\$2,551,500	2010-2-0
28/06/2011	164965	\$0	\$2,835,000	\$56,700.00	\$2,891,700	\$2,835,000	2011-1-0
Total		\$2,355.75	\$25,606,500.00	\$441,456.00	\$26,047,959.00	\$25,606,500.00	2011-2-0

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario.

Para la época de estudio se evidencian los siguientes pagos:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en

Bogotá (+57-1) 417-3535 y Nacional 018000-916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: (57-1) 382-1670

Defensor del Consumidor Financiero

Serna&Rojas Asociados

www.sernarojasasociados.com

defensoria@sernarojasasociados.com

Calle 64 # 4 - 88, oficina 202

Teléfono (57-1) 489-8285 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

¡Síguenos en nuestras redes sociales!



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
10/05/2007	\$69,143.00	\$23,047.00	\$0.00	\$46,096.00	\$0.00
10/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$9,986.25	\$36,108.75
28/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$13,611.85	\$32,483.15
13/07/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$34,287.77	\$11,807.23
08/08/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$19,277.71	\$26,817.29
08/10/2007	\$46,095.00	\$23,047.00	\$0.00	\$23,048.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$69,143.00	\$0.00	\$0.00	\$48,059.07	\$21,083.93
28/02/2008	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
27/03/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
07/04/2008	\$48,861.00	\$24,577.00	\$0.00	\$24,284.00	\$0.00
29/05/2008	\$73,292.00	\$0.00	\$0.00	\$73,292.00	\$0.00
05/06/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
10/06/2008	\$48,869.00	\$0.00	\$0.00	\$48,869.00	\$0.00
08/09/2008	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22/09/2008	\$48,900.00	\$255.00	\$0.00	\$48,645.00	\$0.00
11/11/2008	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
20/11/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
20/11/2008	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
03/12/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
11/12/2008	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
02/02/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
18/08/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19/08/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
14/10/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
01/12/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
29/01/2010	\$100,250.00	\$54,750.00	\$0.00	\$45,500.00	\$0.00
25/02/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/03/2010	\$77,672.00	\$0.00	\$0.00	\$77,672.00	\$0.00
05/05/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
11/06/2010	\$103,600.00	\$0.00	\$0.00	\$103,600.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$2,950.00	\$0.00	\$48,850.00	\$0.00
08/09/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
06/10/2010	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00
03/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
17/02/2011	\$307,008.86	\$51,030.00	\$0.00	\$255,978.86	\$0.00
Total	\$2,751,820.86	\$384,756.00	\$0.00	\$2,238,764.51	\$128,300.35

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en

Bogotá (+57-1) 417-3535 y Nacional 018000-916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: (57-1) 382-1670

Defensor del Consumidor Financiero

Serna&Rojas Asociados

www.sernarojasasociados.com

defensoria@sernarojasasociados.com

Calle 64 # 4 - 88, oficina 202

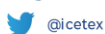
Teléfono (57-1) 489-8285 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

¡Síguenos en nuestras redes sociales!



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX

El crédito fue trasladado a etapa final de amortización el 05 de enero de 2013, con un saldo total de \$30,511,684.07, compuesto por un saldo capital adeudado, más el saldo de intereses corrientes generados y no pagados durante la época de estudios, la sumatoria de estos valores conforma un nuevo capital sobre el que se genera el plan de amortización.

Adicionalmente, se ingresó en el rubro otros conceptos un saldo de \$56.700, correspondiente al saldo de aporte al fondo por invalidez o muerte del beneficiario registrados a la fecha del paso a cobro. Cabe anotar que en la Sentencia del 27 de Marzo de 1992 Sala de lo Contencioso Administrativo (Consejero Ponente MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ) el Consejo de Estado puntualizó que

“Conforme a las normas civiles y comerciales que regulan el anatocismo, debe entenderse por tal el cobro de intereses sobre intereses exigibles y no pagados oportunamente, y no los sistemas de pago libremente acordado entre las partes en un negocio jurídico que contemplen la capitalización de intereses, teniendo para ello en cuenta la cuantía, plazo y periodicidad en que deban cancelarse dichos rendimientos”.

De acuerdo con las características de financiación de la línea, el plan de pagos asignado se generó por un total de 96 cuotas constantes, la primera de las cuales venció el 5 de febrero de 2013.

Nota: en razón a que la tasa de interés de la entidad fue vinculada a una variable macroeconómica- Índice del precio al Consumidor IPC-, la cuota anualmente debe ser recalculada.

Durante la época de amortización se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
29/10/2013	\$3,655,000.00	\$142,024.00	\$618,853.84	\$2,888,212.16	\$5,910.00
05/06/2014	\$348,250.00	\$752.00	\$44,182.14	\$298,832.86	\$4,483.00
03/07/2014	\$350,000.00	\$108.00	\$43,702.52	\$301,706.48	\$4,483.00
05/08/2014	\$348,250.00	\$103.00	\$43,222.13	\$300,441.87	\$4,483.00
03/09/2014	\$348,250.00	\$99.00	\$42,740.97	\$300,927.03	\$4,483.00
10/10/2014	\$350,000.00	\$673.00	\$42,259.05	\$302,584.95	\$4,483.00
14/11/2014	\$348,201.00	\$1,103.00	\$41,776.35	\$300,838.65	\$4,483.00
28/01/2015	\$407,689.00	\$1,369.00	\$82,379.53	\$298,374.47	\$25,566.00
05/03/2015	\$213,004.00	\$0.00	\$76,559.30	\$133,854.70	\$2,590.00
14/05/2015	\$427,650.00	\$2,622.00	\$151,912.69	\$268,121.31	\$4,994.00
09/06/2015	\$213,996.80	\$228.00	\$75,350.99	\$135,857.01	2560,8
18/08/2015	\$428,000.00	\$3,142.00	\$149,485.19	\$270,442.61	4930,2
25/09/2015	\$214,000.00	\$1,122.00	\$74,131.77	\$136,249.23	\$2,497.00
22/10/2015	\$216,300.00	\$955.00	\$73,722.92	\$137,624.28	3997,8
25/11/2015	\$216,000.00	\$1,115.00	\$74,290.65	\$137,101.15	3493,2
22/01/2016	\$210,000.00	\$2,828.00	\$71,923.75	\$135,248.25	\$0.00
25/01/2016	\$217,000.00	\$1,300.00	\$72,489.01	\$140,189.19	3021,8
16/02/2016	\$214,191.00	\$733.00	\$72,075.23	\$138,338.77	\$3,044.00
09/03/2016	\$248,500.00	\$222.00	\$130,779.90	\$115,119.10	\$2,379.00
05/04/2016	\$248,697.00	\$0.00	\$130,149.62	\$115,749.38	\$2,798.00
02/05/2016	\$248,500.00	\$0.00	\$129,515.89	\$116,383.11	\$2,601.00
07/06/2016	\$250,000.00	\$113.00	\$128,878.69	\$117,020.31	\$3,988.00
09/08/2016	\$497,350.00	\$2,210.00	\$255,831.82	\$235,835.18	\$3,473.00
TOTAL	\$10,218,828.80	\$162,821.00	\$2,626,213.95	\$7,325,052.05	\$86,738.00

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá (+57-1) 417-3535 y Nacional 018000-916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 382-1670

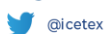
Defensor del Consumidor Financiero
Serna&Rojas Asociados
www.sernarojasasociados.com
defensoria@sernarojasasociados.com
Calle 64 # 4 - 88, oficina 202
Teléfono (57-1) 489-8285 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

¡Síguenos en nuestras redes sociales!



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



Posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos. Por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

Es importante mencionar que la información que registra en el sistema es de carácter informativo. Por lo tanto, a partir de la venta no se generan reportes ante las centrales de riesgo, no se emite facturación alguna y/o realizan gestiones de cobro por parte de ICETEX.

La información referida por la Coordinación del Grupo de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología registró que posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos; por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

De esta manera, hemos dado respuesta de fondo, clara y congruente a las peticiones realizadas. Le reiteramos que la Entidad trabaja cada día en mejorar sus procesos, en cumplir con lo establecido en nuestros reglamentos internos y operativos, garantizando la transparencia y equidad en nuestra gestión

Le informamos que sus datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo a las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para mayor información por favor consulte la página www.icetex.gov.co > Política de tratamiento de datos.

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Cordialmente,

PROYECTÓ: LIBIA ALEXANDRA LEAL RODRIGUEZ 27/07/2021 (RF – ACC) B/LLEAL
REVISÓ Y APROBÓ: EVELYN CAROLINA AVENDAÑO CASTRO B/CAVENDAÑO
ID: 1020741360 – 260375

Anexo 1. Contrato venta CISA (17 Folios)

Anexo 2. Comunicación Oficina Área Jurídica (4 Folios)

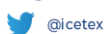
Anexo 3. Certificación Área Cartera (3 Folios)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá (+57-1) 417-3535 y Nacional 018000-916821
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 382-1670

Defensor del Consumidor Financiero
Serna&Rojas Asociados
www.sernarojasasociados.com
defensoria@sernarojasasociados.com
Calle 64 # 4 - 88, oficina 202
Teléfono (57-1) 489-8285 Bogotá, Colombia

¡Síguenos en nuestras redes sociales!



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

**LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX - NIT 899999035 - 7
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, a la beneficiaria KARENT XIMENA MARTINEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020741360, le fue otorgado el crédito con número de ID. 260375 y Referencia No. 0199862316-9, financiada mediante la línea de financiación ACCES – Matrícula y quien registro como deudora solidaria la Sra. MYRIAN LOPEZ CEPEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 37695565

1. A la obligación le fueron autorizados los siguientes desembolsos.

FECHA	NÚMERO RELACION	IES CORTO	CRÉDITO ICETEX	AFIM*	TOTAL FINANCIADO	TOTAL GIRADO	PERIODO
26/02/2007	63573	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-2-0
24/08/2007	35902	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-1-0
04/04/2008	66300	\$819.25	\$2,457,750	\$24,577.00	\$2,482,328	\$2,457,750	2008-1-0
05/09/2008	70515	\$0	\$2,457,750	\$49,155.00	\$2,506,905	\$2,457,750	2008-2-0
22/01/2009	74044	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-1-0 COMPLEMENTARIO
25/06/2009	85862	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-2-0
22/12/2009	105345	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-1-0
28/06/2010	121062	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-2-0
29/12/2010	141386	\$0	\$2,551,500	\$51,030.00	\$2,602,530	\$2,551,500	2011-1-0
28/06/2011	164965	\$0	\$2,835,000	\$56,700.00	\$2,891,700	\$2,835,000	2011-2-0
Total		\$2,355.75	\$25,606,500.00	\$441,456.00	\$26,047,959.00	\$25,606,500.00	

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario.

2. Para la época de estudio se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
10/05/2007	\$69,143.00	\$23,047.00	\$0.00	\$46,096.00	\$0.00
10/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$9,986.25	\$36,108.75
28/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$13,611.85	\$32,483.15
13/07/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$34,287.77	\$11,807.23
08/08/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$19,277.71	\$26,817.29
08/10/2007	\$46,095.00	\$23,047.00	\$0.00	\$23,048.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$69,143.00	\$0.00	\$0.00	\$48,059.07	\$21,083.93
28/02/2008	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
27/03/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
07/04/2008	\$48,861.00	\$24,577.00	\$0.00	\$24,284.00	\$0.00
29/05/2008	\$73,292.00	\$0.00	\$0.00	\$73,292.00	\$0.00
05/06/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
10/06/2008	\$48,869.00	\$0.00	\$0.00	\$48,869.00	\$0.00
08/09/2008	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22/09/2008	\$48,900.00	\$255.00	\$0.00	\$48,645.00	\$0.00
11/11/2008	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
20/11/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
20/11/2008	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
03/12/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
11/12/2008	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
02/02/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
18/08/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19/08/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
14/10/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
01/12/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
29/01/2010	\$100,250.00	\$54,750.00	\$0.00	\$45,500.00	\$0.00
25/02/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/03/2010	\$77,672.00	\$0.00	\$0.00	\$77,672.00	\$0.00
05/05/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
11/06/2010	\$103,600.00	\$0.00	\$0.00	\$103,600.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$2,950.00	\$0.00	\$48,850.00	\$0.00
08/09/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
06/10/2010	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00
03/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
17/02/2011	\$307,008.86	\$51,030.00	\$0.00	\$255,978.86	\$0.00
Total	\$2,751,820.86	\$384,756.00	\$0.00	\$2,238,764.51	\$128,300.35

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario

- El crédito fue trasladado a etapa final de amortización el 05 de enero de 2013, con un saldo total de \$30,511,684.07, compuesto por un saldo capital adeudado, más el saldo de intereses corrientes generados y no pagados durante la época de estudios, la sumatoria de estos valores conforma un nuevo capital sobre el que se genera el plan de amortización.

Adicionalmente, se ingresó en el rubro otros conceptos un saldo de \$56.700, correspondiente al saldo de aporte al fondo por invalidez o muerte del beneficiario registrados a la fecha del paso a cobro.

Cabe anotar que en la Sentencia del 27 de Marzo de 1992 Sala de lo Contencioso Administrativo (Consejero Ponente MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ) el Consejo de Estado puntualizó que "Conforme a las normas civiles y comerciales que regulan el anatocismo, debe entenderse por tal el cobro de intereses sobre intereses exigibles y no pagados oportunamente, y no los sistemas de pago libremente acordado entre las partes en un negocio jurídico que contemplen la capitalización de intereses, teniendo para ello en cuenta la cuantía, plazo y periodicidad en que deban cancelarse dichos rendimientos".

De acuerdo con las características de financiación de la línea, el plan de pagos asignado se generó por un total de 96 cuotas constantes, la primera de las cuales venció el 5 de febrero de 2013.

Nota: en razón a que la tasa de interés de la entidad fue vinculada a una variable macroeconómica- Índice del precio al Consumidor IPC-, la cuota anualmente debe ser recalculada.

- Durante la época de amortización se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
29/10/2013	\$3,655,000.00	\$142,024.00	\$618,853.84	\$2,888,212.16	\$5,910.00
05/06/2014	\$348,250.00	\$752.00	\$44,182.14	\$298,832.86	\$4,483.00
03/07/2014	\$350,000.00	\$108.00	\$43,702.52	\$301,706.48	\$4,483.00
05/08/2014	\$348,250.00	\$103.00	\$43,222.13	\$300,441.87	\$4,483.00
03/09/2014	\$348,250.00	\$99.00	\$42,740.97	\$300,927.03	\$4,483.00
10/10/2014	\$350,000.00	\$673.00	\$42,259.05	\$302,584.95	\$4,483.00
14/11/2014	\$348,201.00	\$1,103.00	\$41,776.35	\$300,838.65	\$4,483.00
28/01/2015	\$407,689.00	\$1,369.00	\$82,379.53	\$298,374.47	\$25,566.00
05/03/2015	\$213,004.00	\$0.00	\$76,559.30	\$133,854.70	\$2,590.00
14/05/2015	\$427,650.00	\$2,622.00	\$151,912.69	\$268,121.31	\$4,994.00
09/06/2015	\$213,996.80	\$228.00	\$75,350.99	\$135,857.01	2560,8
18/08/2015	\$428,000.00	\$3,142.00	\$149,485.19	\$270,442.61	4930,2
25/09/2015	\$214,000.00	\$1,122.00	\$74,131.77	\$136,249.23	\$2,497.00
22/10/2015	\$216,300.00	\$955.00	\$73,722.92	\$137,624.28	3997,8
25/11/2015	\$216,000.00	\$1,115.00	\$74,290.65	\$137,101.15	3493,2
22/01/2016	\$210,000.00	\$2,828.00	\$71,923.75	\$135,248.25	\$0.00
25/01/2016	\$217,000.00	\$1,300.00	\$72,489.01	\$140,189.19	3021,8
16/02/2016	\$214,191.00	\$733.00	\$72,075.23	\$138,338.77	\$3,044.00
09/03/2016	\$248,500.00	\$222.00	\$130,779.90	\$115,119.10	\$2,379.00
05/04/2016	\$248,697.00	\$0.00	\$130,149.62	\$115,749.38	\$2,798.00
02/05/2016	\$248,500.00	\$0.00	\$129,515.89	\$116,383.11	\$2,601.00

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
07/06/2016	\$250,000.00	\$113.00	\$128,878.69	\$117,020.31	\$3,988.00
09/08/2016	\$497,350.00	\$2,210.00	\$255,831.82	\$235,835.18	\$3,473.00
Total	\$10,218,828.80	\$162,821.00	\$2,626,213.95	\$7,325,052.05	\$86,738.00

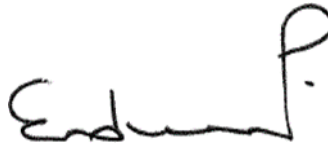
5. Posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos. Por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

Es importante mencionar que la información que registra en el sistema es de carácter informativo. Por lo tanto, a partir de la venta no se generan reportes ante las centrales de riesgo, no se emite facturación alguna y/o realizan gestiones de cobro por parte de Icetex.

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

Nos permitimos informar que los datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para más información por favor consulte el siguiente enlace <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/proteccion-de-datos-personales>.

La presente se expide a solicitud de la Oficina Jurídica del ICETEX, a los 26 días de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.



JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
 Coordinador Grupo de Administración de Cartera

	Nombre funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ellen Johana Niño Tavera	Contratista-GAC		26/07/2021
Revisó	Natalia Baquero Barón	Contratista-GAC		26/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera.				

OAJ 2200 BOGOTA D.C. Julio 27 de 2021

2021220001574241

Señores

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>

CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2138 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA. (endosataria en propiedad del Icetex) contra MARTÍNEZ LÓPEZ KARENT XIMENA C.C. 1.020.741.360 y LÓPEZ CEPEDA MIRYAN C.C. 37.695.565- OFICIO No. 1218

Cordial saludo,

Respetados señores en atención al oficio de la referencia [2021302001362212](#) recibido por traslado de su despacho en el cual solicita información y aporte a este proceso relación de pagos realizados por el extremo demandado y la forma como fueron imputados a la obligación,, que conforme lo registrado por la Coordinación de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología registró lo siguiente:

"VOT - GAC - 5030 - 21 - 1457

**LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX - NIT 899999035 - 7
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, a la beneficiaria KARENT XIMENA MARTINEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020741360, le fue otorgado el crédito con número de ID. 260375 y Referencia No. 0199862316-9, financiada mediante la línea de financiación ACCES - Matrícula y quien registro como deudora solidaria la Sra. MYRIAN LOPEZ CEPEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 37695565

1. A la obligación le fueron autorizados los siguientes desembolsos.

FECHA	NÚMERO RELACION	IES CORTO	CRÉDITO ICETEX	AFIM*	TOTAL FINANCIADO	TOTAL GIRADO	PERIODO
26/02/2007	63573	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-2-0
24/08/2007	35902	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-1-0
04/04/2008	66300	\$819.25	\$2,457,750	\$24,577.00	\$2,482,328	\$2,457,750	2008-1-0
05/09/2008	70515	\$0	\$2,457,750	\$49,155.00	\$2,506,905	\$2,457,750	2008-2-0
22/01/2009	74044	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-1-0 COMPLEMENTARIO
25/06/2009	85862	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-2-0
22/12/2009	105345	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-1-0
28/06/2010	121062	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-2-0
29/12/2010	141386	\$0	\$2,551,500	\$51,030.00	\$2,602,530	\$2,551,500	2011-1-0
28/06/2011	164965	\$0	\$2,835,000	\$56,700.00	\$2,891,700	\$2,835,000	2011-2-0
Total		\$2,355.75	\$25,606,500.00	\$441,456.00	\$26,047,959.00	\$25,606,500.00	

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario.

2. Para la época de estudio se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
10/05/2007	\$69,143.00	\$23,047.00	\$0.00	\$46,096.00	\$0.00

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
10/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$9,986.25	\$36,108.75
28/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$13,611.85	\$32,483.15
13/07/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$34,287.77	\$11,807.23
08/08/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$19,277.71	\$26,817.29
08/10/2007	\$46,095.00	\$23,047.00	\$0.00	\$23,048.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$69,143.00	\$0.00	\$0.00	\$48,059.07	\$21,083.93
28/02/2008	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
27/03/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
07/04/2008	\$48,861.00	\$24,577.00	\$0.00	\$24,284.00	\$0.00
29/05/2008	\$73,292.00	\$0.00	\$0.00	\$73,292.00	\$0.00
05/06/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
10/06/2008	\$48,869.00	\$0.00	\$0.00	\$48,869.00	\$0.00
08/09/2008	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22/09/2008	\$48,900.00	\$255.00	\$0.00	\$48,645.00	\$0.00
11/11/2008	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
20/11/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
20/11/2008	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
03/12/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
11/12/2008	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
02/02/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
18/08/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19/08/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
14/10/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
01/12/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
29/01/2010	\$100,250.00	\$54,750.00	\$0.00	\$45,500.00	\$0.00
25/02/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/03/2010	\$77,672.00	\$0.00	\$0.00	\$77,672.00	\$0.00
05/05/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
11/06/2010	\$103,600.00	\$0.00	\$0.00	\$103,600.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$2,950.00	\$0.00	\$48,850.00	\$0.00
08/09/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
06/10/2010	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00
03/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
17/02/2011	\$307,008.86	\$51,030.00	\$0.00	\$255,978.86	\$0.00
Total	\$2,751,820.86	\$384,756.00	\$0.00	\$2,238,764.51	\$128,300.35

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario

- El crédito fue trasladado a etapa final de amortización el 05 de enero de 2013, con un saldo total de \$30,511,684.07, compuesto por un saldo capital adeudado, más el saldo de intereses corrientes generados y no pagados durante la época de estudios, la sumatoria de estos valores conforma un nuevo capital sobre el que se genera el plan de amortización.

Adicionalmente, se ingresó en el rubro otros conceptos un saldo de \$56.700, correspondiente al saldo de aporte al fondo por invalidez o muerte del beneficiario registrados a la fecha del paso a cobro.

Cabe anotar que en la Sentencia del 27 de Marzo de 1992 Sala de lo Contencioso Administrativo (Consejero Ponente MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ) el Consejo de Estado puntualizó que "Conforme a las normas civiles y comerciales que regulan el anatocismo, debe entenderse por tal el cobro de intereses sobre intereses exigibles y no pagados oportunamente, y no los sistemas de pago libremente acordado entre las partes en un negocio jurídico que contemplen la capitalización de intereses, teniendo para ello en cuenta la cuantía, plazo y periodicidad en que deban cancelarse dichos rendimientos".

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

De acuerdo con las características de financiación de la línea, el plan de pagos asignado se generó por un total de 96 cuotas constantes, la primera de las cuales venció el 5 de febrero de 2013.

Nota: en razón a que la tasa de interés de la entidad fue vinculada a una variable macroeconómica- Índice del precio al Consumidor IPC-, la cuota anualmente debe ser recalculada.

4. Durante la época de amortización se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
29/10/2013	\$3,655,000.00	\$142,024.00	\$618,853.84	\$2,888,212.16	\$5,910.00
05/06/2014	\$348,250.00	\$752.00	\$44,182.14	\$298,832.86	\$4,483.00
03/07/2014	\$350,000.00	\$108.00	\$43,702.52	\$301,706.48	\$4,483.00
05/08/2014	\$348,250.00	\$103.00	\$43,222.13	\$300,441.87	\$4,483.00
03/09/2014	\$348,250.00	\$99.00	\$42,740.97	\$300,927.03	\$4,483.00
10/10/2014	\$350,000.00	\$673.00	\$42,259.05	\$302,584.95	\$4,483.00
14/11/2014	\$348,201.00	\$1,103.00	\$41,776.35	\$300,838.65	\$4,483.00
28/01/2015	\$407,689.00	\$1,369.00	\$82,379.53	\$298,374.47	\$25,566.00
05/03/2015	\$213,004.00	\$0.00	\$76,559.30	\$133,854.70	\$2,590.00
14/05/2015	\$427,650.00	\$2,622.00	\$151,912.69	\$268,121.31	\$4,994.00
09/06/2015	\$213,996.80	\$228.00	\$75,350.99	\$135,857.01	2560,8
18/08/2015	\$428,000.00	\$3,142.00	\$149,485.19	\$270,442.61	4930,2
25/09/2015	\$214,000.00	\$1,122.00	\$74,131.77	\$136,249.23	\$2,497.00
22/10/2015	\$216,300.00	\$955.00	\$73,722.92	\$137,624.28	3997,8
25/11/2015	\$216,000.00	\$1,115.00	\$74,290.65	\$137,101.15	3493,2
22/01/2016	\$210,000.00	\$2,828.00	\$71,923.75	\$135,248.25	\$0.00
25/01/2016	\$217,000.00	\$1,300.00	\$72,489.01	\$140,189.19	3021,8
16/02/2016	\$214,191.00	\$733.00	\$72,075.23	\$138,338.77	\$3,044.00
09/03/2016	\$248,500.00	\$222.00	\$130,779.90	\$115,119.10	\$2,379.00
05/04/2016	\$248,697.00	\$0.00	\$130,149.62	\$115,749.38	\$2,798.00
02/05/2016	\$248,500.00	\$0.00	\$129,515.89	\$116,383.11	\$2,601.00
07/06/2016	\$250,000.00	\$113.00	\$128,878.69	\$117,020.31	\$3,988.00
09/08/2016	\$497,350.00	\$2,210.00	\$255,831.82	\$235,835.18	\$3,473.00
Total	\$10,218,828.80	\$162,821.00	\$2,626,213.95	\$7,325,052.05	\$86,738.00

5. Posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos. Por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

Es importante mencionar que la información que registra en el sistema es de carácter informativo. Por lo tanto, a partir de la venta no se generan reportes ante las centrales de riesgo, no se emite facturación alguna y/o realizan gestiones de cobro por parte de Icetex.

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

Nos permitimos informar que los datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para más información por favor consulte el siguiente enlace <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/proteccion-de-datos-personales>.

La presente se expide a solicitud de la Oficina Jurídica del ICETEX, a los 26 días de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
Coordinador Grupo de Administración de Cartera"

La información referida por la Coordinación del Grupo de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología registró que posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos; por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

De lo anterior enviamos respuesta a lo solicitado.

Cordial Saludo,

Oficina Asesora Jurídica

RI [2021302001362212](#)

Proyectó: JVR

2021/07/27

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.496.497 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza encargada mediante la Resolución No. 2310 del 20 de diciembre de 2017, delegada para celebrar el presente contrato de acuerdo con la Resolución No. 2358 del 27 de diciembre de 2017 y quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL VENDEDOR**; y por otra parte, **HERNÁN PARDO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.569.394 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Presidente, obra en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., constituida mediante Escritura Pública número mil ochenta y cuatro (1084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, con NIT 860.042.945-5, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COMPRADOR**, conjuntamente Las Partes, suscribimos el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL VENDEDOR** es una Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante Decreto 2856 de 1950 y reformada mediante Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y sometida en sus actos y contratos al derecho privado.
2. Que **EL COMPRADOR**, es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 4819 del 14 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto 033 del 14 de enero de 2015, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

3. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite a las entidades estatales suscribir Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

4. Que el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 016 del 27 de abril de 2016, establece en su numeral 8.1.7 que los Convenios o Contratos Interadministrativos de conformidad con la Ley 489 de 1998, se celebraran a través de Contratación Directa.

5. Que en virtud del principio de coordinación señalado en el artículo 6º de Ley 489 de 1998, y toda vez que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

6. Que **EL VENDEDOR** busca un manejo eficiente que proporcione los mejores resultados en el recaudo de la cartera y con el fin de cumplir con la misión institucional de otorgar crédito a un mayor número de colombianos, el ICETEX debe contar con diferentes mecanismos de recaudo, normalización y recuperación de la cartera, en aras de lograr el mejoramiento de los índices de gestión de cobro y sensibilización a los deudores acerca de la cultura del pago y apropiación de la misma.

7. Que por lo anterior, la necesidad fue planteada en el estudio previo elaborado por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX que plasma la necesidad expresada de la entidad, describe el objeto del contrato y justifica la modalidad de la contratación.

8. **EL VENDEDOR** declara que el origen de la cartera objeto de venta es lícito y que no corresponde a actividades ilegales. Así mismo, declara que cumplió con la responsabilidad de verificación y acatamiento de la normatividad relacionada con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En todo caso responderá ante **EL COMPRADOR** por cualquier detrimento patrimonial o jurídico en que llegare a verse afectado por esta causa.

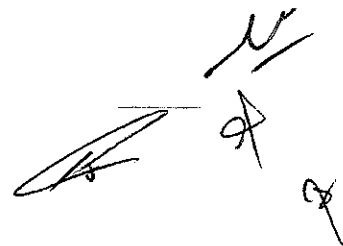
La cartera objeto de venta de este contrato proviene de obligaciones surgidas en créditos educativos otorgados por el ICETEX, respaldados con la suscripción de los respectivos pagarés y cartas de instrucciones o cartas de compromiso.

EL VENDEDOR declara que es el titular de los derechos que posee respecto de las obligaciones que se enajenan a través del presente contrato.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

9. Que en desarrollo de su objeto social, **EL COMPRADOR** está facultado para adquirir la cartera descrita anteriormente.
10. Que por vocación del objeto social y en desarrollo del mismo, tanto **EL VENDEDOR** como **EL COMPRADOR** se encuentran en posibilidad jurídica de suscribir el presente contrato y están debidamente autorizados por sus estatutos y órganos directivos.
11. Que el día 6 de diciembre de 2017 la Junta Directiva del ICETEX, aprobó la venta de la cartera en los términos de la oferta presentada por CISA.
12. Que **EL COMPRADOR** con apoyo en sus atribuciones y de conformidad con la aprobación dada por la Junta Directiva, según consta en el Acta N° 535 del 1 de diciembre de 2017, está autorizado para comprar los activos que integran el Anexo Uno (1) del presente contrato.
13. Que de acuerdo con lo anterior, **EL COMPRADOR** informó a **EL VENDEDOR** el valor arrojado por el modelo de valoración adoptado por la Junta Directiva de CISA, mediante las comunicaciones VSE-CE-765-17 y VSE-CE-768-17 del 1 de diciembre de 2017 y del 4 de diciembre de 2017, respectivamente.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia y, en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: En el contrato los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

EL VENDEDOR: Es el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX.

EL COMPRADOR: Es CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA

LAS PARTES: Son **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**.

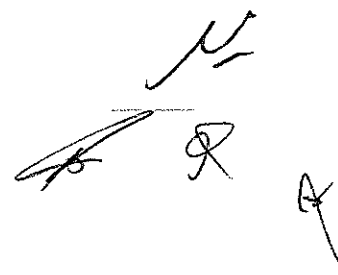
ACTIVOS OBJETO DE COMPRAVENTA: Para efectos de este Contrato Interadministrativo, es la cartera de crédito relacionada en el Anexo Uno (1), conformada por 52,321 obligaciones con saldo a capital de \$324,784,206,261.

SUSTITUCIÓN DE OBLIGACIONES: Facultad de **EL COMPRADOR** para solicitar a **EL VENDEDOR** la sustitución de las obligaciones cuando se presente una variación de las características de las obligaciones frente a las contenidas en el Anexo Uno (1) a que hace referencia los grupos de valoración

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20170475

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

definidos y relacionados en el presente contrato. Cuando se realice la sustitución, **EL COMPRADOR** devolverá a **EL VENDEDOR** la obligación junto con los documentos que hayan sido entregados.

GRUPOS DE VALORACIÓN: La cartera se segmentó en tres grupos de valoración con las siguientes características:

- **Grupo alto valor:** 1) Obligaciones sin riesgo de prescripción, 2) con algún recaudo entre 2013-2017 y con títulos originales; 3) que estén judicializadas.
- **Grupo con riesgo medio:** 1) Sin riesgo de prescripción (obligaciones han tenido algún evento que interrumpió los términos de la prescripción, como por ejemplo, un acuerdo de pagos), 2) sin recaudo entre 2013-2017, con títulos originales, con fecha de inicio de mora a partir de junio de 2013, 3) con recaudo entre 2013-2017 pero sin títulos originales.
- **Grupo con alto riesgo:** Se incluyen aquellas obligaciones que cumplirían con los requisitos para ser declaradas prescritas por un juez. El 100% de las obligaciones no estarían judicializadas. Adicionalmente, 1) sin recaudo entre 2013-2017, sin títulos originales, 2) con recaudo entre 2013-2017 pero sin títulos originales.

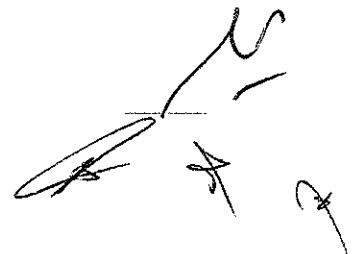
ANEXO UNO (1): Es el documento adjunto el cual contiene las características de las obligaciones objeto de venta y sus datos complementarios que posee **EL VENDEDOR** en archivos planos, en el estado en que se encuentre a la Fecha de suscripción del presente documento. Los datos complementarios hacen referencia entre otros a: nombre e identificación del deudor, número de obligación, saldo capital de la deuda a la fecha de suscripción del presente documento, número de cuotas en mora, fecha de vencimiento y fecha de corte.

ANEXO UNO A (1 A): Es la información actualizada de la cartera de crédito objeto del presente contrato con sus datos complementarios, que incluye la información de los abonos realizados con posterioridad a la fecha de celebración del contrato.

ANEXO DOS (2): Formato con base en el cual se efectuará la cesión y/o endoso de la cartera y garantías, que respaldan los créditos relacionados en el Anexo Uno (1).

ANEXO DOS A (2 A): Modelo de Memorial de cesión de los derechos litigios a favor de CISA que debe ser presentado ante los despachos judiciales donde cursan los procesos ejecutivos con mandamiento de pago notificado.

ANEXO TRES (3): Modelo de la comunicación que será enviada por **EL VENDEDOR** a los deudores de la cartera a que hace referencia el presente documento, a la última dirección registrada, a través de la cual se les informará de la cesión de su obligación efectuada por parte del **VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**.



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

ANEXO CUATRO (4): Formato con base en el cual se efectuará la entrega y recibo de la documentación física de la cartera objeto de venta.

ANEXO CINCO (5): Modelo de poder general que será conferido por **EL VENDEDOR** al **COMPRADOR**, para atender todos aquellos requerimientos que surjan con ocasión del cobro de la cartera de crédito (trámites procesales, administrativos, financieros, etc.).

ANEXO SEIS (6): Inventario de las obligaciones con acuerdo de pago vigente a la fecha de celebración, si las hubiere.

FECHA DE CELEBRACIÓN: Corresponde a la fecha de suscripción del presente contrato.

FECHA DE CORTE: Es la fecha en la cual se liquidarán los saldos de capital de las obligaciones que conforman el Anexo Uno (1).

FECHA DE ENTREGA DOCUMENTAL: Es la fecha en la cual **EL VENDEDOR** entregará a **EL COMPRADOR**, los documentos físicos de los activos objeto de esta compraventa y demás documentos que tenga en su poder, en los términos establecidos en la Cláusula Octava del presente contrato.

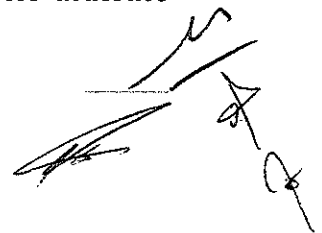
La entrega de todos los documentos físicos y la información relacionada en la Cláusula Octava del presente documento, se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de celebración. No obstante, este plazo puede ser ampliado de común acuerdo directamente por los Supervisores del Contrato, sin necesidad de requerir otro tipo de autorizaciones para el efecto.

FECHA DE ENTREGA DE BASES DE DATOS: Corresponde a la misma fecha de celebración del contrato, en la cual **EL VENDEDOR** hará entrega al **COMPRADOR** del Anexo Uno (1) y del Anexo Uno A (1 A), que contienen las obligaciones objeto de venta (archivo plano).

LIQUIDACIÓN: Es la etapa contractual mediante la cual lo que se procura es finalizar la relación contractual, en la cual las Partes acuerdan el balance final de la relación contractual, y se determina si existen obligaciones o derechos a cargo o en favor de las partes o por el contrario, si procede la declaración de Las Partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto. En esta etapa se relacionarán en un acta, las sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato. Este documento se suscribirá dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del presente contrato.

SALDO DE CAPITAL (SC): Es el valor del capital de la obligación a cargo de los deudores que integran el Anexo Uno (1) a la fecha de suscripción del presente contrato.

GARANTÍA PERSONAL: Se refiere a los títulos ejecutivos simples y/o complejos, resoluciones debidamente ejecutoriadas y notificadas, plan de pagos o de amortización, cartas de variación de tasa de interés, acuerdos de pago y demás documentos que incorporen una obligación clara, expresa y exigible. Cuando se realice la venta de obligaciones instrumentadas en acuerdos de pago, el **VENDEDOR** deberá entregar los acuerdos de pago firmados en original, así como los acuerdos



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

efectuados a través de grabaciones telefónicas, con la correspondiente cesión de los mencionados acuerdos y de los títulos ejecutivos y/o endoso de los títulos valores.

OTRAS GARANTÍAS: Cualquier otra no definida como garantía personal.

ACTAS PARCIALES DE SUTITUCIÓN. Es el documento mediante el cual los supervisores de Las Partes aprobarán las sustituciones a que haya lugar de acuerdo con las obligaciones efectivamente entregadas.

SEGUNDA.- OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a favor de **EL COMPRADOR** la cartera de crédito relacionada en el Anexo Uno (1), la cual previamente ha sido dada a conocer a **EL COMPRADOR**, conforme al estado en que se encuentra a la Fecha de Celebración, junto con todos los derechos, obligaciones y demás accesorios, acciones y privilegios inherentes a los mismos. A su vez, **EL COMPRADOR** los adquiere para sí con todos los derechos y obligaciones que se derivan de este documento, existentes a la Fecha de Celebración y se obliga a pagar su precio.

La cartera de crédito relacionada en el Anexo Uno (1) objeto del presente contrato, está conformada por 52,321 obligaciones con saldo capital de \$324,784,206,261.

Para el efecto, **EL VENDEDOR** realizará la cesión de las obligaciones incorporadas en el Anexo Uno (1), además de los endosos y/o cesiones a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR en calidad de propietario de la cartera de crédito, suministrará la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son las que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado del presente documento:

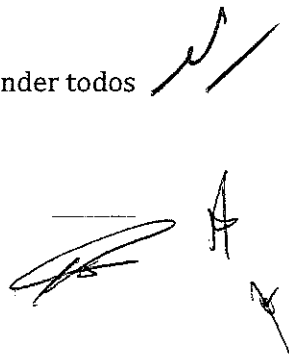
DEL VENDEDOR:

1. Ceder los derechos de crédito derivados de las obligaciones objeto de venta y entregar los documentos originales títulos ejecutivos complejos- que respaldan las obligaciones a adquirir, con las cesiones y endosos a que hubiere lugar. En el caso de procesos ejecutivos con mandamiento de pago notificado, esta obligación se traduce en la cesión de los derechos litigiosos en los términos del artículo 1969 del Código Civil Colombiano.
2. Verificar que los saldos a la Fecha de suscripción, estén de conformidad con los soportes contables de los activos objeto de la compraventa.
3. Entregar a EL COMPRADOR la información y documentación correspondiente a las obligaciones a que hace referencia el objeto de éste contrato, en los términos y forma que se estipulan.
4. Entregar los planes de amortización de créditos, cuando se requiera.
5. Entregar poder general a CISA para actuar a nombre de la entidad, con el fin de atender todos aquellos requerimientos que surjan del cobro de la cartera.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

6. Conformar y entregar a **EL COMPRADOR** la base de datos que contiene la información relacionada con los créditos objeto de negociación, de acuerdo con el cronograma que definan las partes.
7. Suministrar la información disponible, y colaborar con las respuestas que **EL COMPRADOR** deba presentar ante los diferentes despachos judiciales y demás autoridades.
8. Suministrar a **EL COMPRADOR** la información relacionada con las obligaciones y obtener copia de ella, con el fin que pueda atender las solicitudes de los clientes.
9. Certificar, si a ello hubiere lugar, sobre los pagos realizados por los deudores así como la forma de aplicación contable.
10. Entregar a **EL COMPRADOR** los recaudos recibidos con posterioridad a la Fecha de celebración del contrato, provenientes de la cartera objeto de compraventa.
11. Transferir a **EL COMPRADOR** o a quien éste designe, en caso de existir, los bienes diferentes de efectivo que hubiere recibido en pago por parte de los deudores de los activos objeto del presente documento, a partir de la fecha de celebración.
12. Atender dentro del término de treinta días calendario, contados a partir de la comunicación de **EL COMPRADOR**, las solicitudes de sustitución de las obligaciones efectuadas por **EL COMPRADOR**, tal como se establece en la cláusula quinta.

EL VENDEDOR acepta expresamente que en el evento de requerirse poder especial a favor de **EL COMPRADOR**, para que atienda temas puntuales propios de la dinámica procesal o que, por requerimiento judicial o de otra autoridad se llegase a necesitar, lo otorgará según sea el caso para que haga valer su condición de nuevo acreedor de la cartera objeto de compraventa.

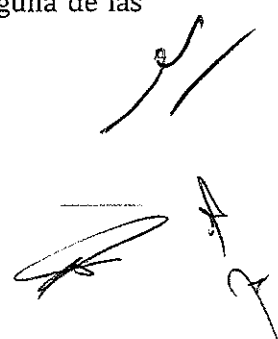
DEL COMPRADOR:

1. Pagar el precio del contrato convenido por Las Partes, de acuerdo con lo establecido en este documento.
2. Recibir las obligaciones así como toda la documentación relacionada con las mismas, sin perjuicio de aquellas sobre las cuales haya lugar a sustitución de cartera.
3. Suministrar a **EL VENDEDOR** la información relacionada con las obligaciones y obtener copia de ella, con el fin que pueda preparar su defensa en caso que sea llamado a juicio o sea sujeto de cualquier investigación en relación con las obligaciones vendidas o esté llamado a responder, salir al saneamiento o en defensa de **EL COMPRADOR**.
4. Informar oportunamente a **EL VENDEDOR** de cualquier hecho o circunstancia que pueda generar un perjuicio a cualquiera de Las Partes y que amerite su concurrencia, a efectos de coadyuvar o defender los intereses propios o de **EL COMPRADOR** dentro del plazo necesario para que éste pueda ejercer las acciones correspondientes que se deriven de alguna de las obligaciones objeto del presente contrato.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20170475

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

5. Presentar trimestralmente a **EL VENDEDOR** un informe que contenga el recaudo de la cartera. Así como el cierre anual de cada ejercicio.
6. **EL COMPRADOR** propenderá por la desvinculación procesal del ICETEX dentro de los procesos ejecutivos en curso, sin embargo, de no obtenerse por parte del respectivo Juzgado pronunciamiento favorable acerca de la desvinculación procesal, **EL COMPRADOR** asumirá la defensa judicial del ICETEX dentro del proceso ejecutivo asumiendo los gastos y honorarios que pueda generar el abogado designado por el **COMPRADOR** para tal fin.

De igual forma, **EL COMPRADOR** asumirá las contingencias judiciales y costas judiciales decretadas dentro del proceso ejecutivo, salvo que las contingencias se hayan generado por haber prosperado la excepción de pago total o parcial de la obligación.
7. Compartir el recaudo anual que reciba en exceso con **EL VENDEDOR** de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula cuarta de este documento.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro efectivo de la cartera sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales que le asisten a los deudores al trato y buen nombre y demás garantías que les asistan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio que determine **EL COMPRADOR** al aplicar su modelo de valoración no podrá ser utilizado por **EL VENDEDOR** como precio de referencia o de comparación para vender su cartera a un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el presente contrato se tendrán como obligaciones generales de las partes las que se indican a lo largo del presente documento.

CUARTA.- PRECIO: El precio al que se refiere la presente cláusula está compuesto por dos componentes, como se presenta a continuación:

Componente uno: El precio inicial de compra y venta de la cartera es por la suma de **\$63,678,628,536** que equivale al **19.61%** del saldo de capital de \$324.784.206.261 correspondiente a 52.321 obligaciones. Dicho porcentaje de compra, resulta de aplicar el modelo de valoración de **EL COMPRADOR** a las obligaciones relacionadas en el Anexo Uno (1).

Componente dos: **EL COMPRADOR** compartirá el diferencial de recaudo con cortes a 12 meses, 24 meses y 36 meses, siempre y cuando el recaudo efectivamente recibido por **EL COMPRADOR** sea superior al proyectado por el modelo de valoración. Para hacer efectivo el mecanismo de distribución de recaudo, debe cumplirse: 1) Que el recaudo acumulado efectivamente recibido por **EL COMPRADOR** sea superior al proyectado acumulado y 2) Que el recaudo anual efectivamente recibido por **EL COMPRADOR** sea superior a la meta de recaudo anual.

20170475

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No.
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

IV. Metas inicialmente proyectadas:

Mes	Recaudo acumulado proyectado	Recaudo anual proyectado
12	\$44,365,298,368	\$44,365,298,368
24	\$76,414,354,244	\$32,049,055,875
36	\$101,319,971,361	\$24,905,617,117

Nota: Los anteriores cálculos se realizan bajo el supuesto del saldo de las obligaciones ofertadas para la compra, es decir, obligaciones con un saldo de capital de \$324.784.206.261. En razón a la cláusula pactada de sustitución de la obligaciones, el saldo del capital puede variar, situación que conllevaría a que las anteriores metas deban recalcularse en caso de que la variación del saldo sea superior al 10%.

PARÁGRAFO PRIMERO: CISA remitirá al ICETEX una comunicación dentro de los 15 primeros días de los meses No. 13, 25 y 37, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato Interadministrativo, informando el valor efectivamente recaudado en cada anualidad. Lo anterior, con el fin de evaluar los resultados del recaudo y determinar si procede o no compartir el mismo, en las condiciones anteriormente descritas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la compraventa al que se ha hecho mención en la presente cláusula podrá variar, siendo el valor final el que resulte luego de aplicar por parte de **EL COMPRADOR** las sustituciones que éste comunique a **EL VENDEDOR**, en los términos y condiciones previstos en la cláusula quinta del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El precio al que se refiere la presente cláusula se establecerá tomando la totalidad de los créditos, considerados como una universalidad, y bajo el entendido que para tal definición se parte de la premisa que **EL COMPRADOR** paga respecto de cada crédito individualmente considerado el ciento por ciento (100%) del valor cedido, independientemente de su recuperabilidad.

QUINTA.- SUSTITUCIÓN DE OBLIGACIONES: Las partes aceptan que habrá lugar a la sustitución de obligaciones, por las causales que se citan a continuación. El plazo estipulado para solicitar la sustitución de obligaciones será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la entrega documental a cargo del **VENDEDOR**.

1. Por la inexactitud de saldos de las obligaciones relacionadas en el anexo Uno (1) por concepto de capital incluidos en la base de datos entregados por **EL VENDEDOR** para valoración y que resulte en un menor valor del saldo a capital de la obligación.
2. Créditos reportados con garantía personal y dentro del plazo estipulado como Fecha de Entrega Documental no se hizo entrega de los títulos ejecutivos o los entregados no corresponden a aquellos que prestan mérito ejecutivo y no se encuentran dentro de un proceso ejecutivo.

20170475

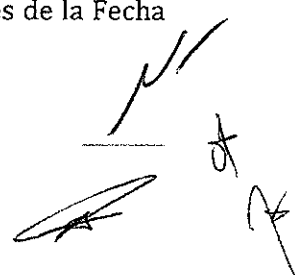
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No.
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

3. Créditos cuyo título valor, ejecutivo o garantía presente enmendaduras o tachaduras dentro del documento de deuda, o errores e imprecisiones en su diligenciamiento en cuanto al plazo, el lugar, la identidad de los deudores o el valor de la obligación.
4. Créditos respecto de los cuales en la base de datos fue reportado como judicializado y en la verificación de la información no se encontró el proceso, y una vez notificado **EL VENDEDOR** no hizo entrega de las garantías relacionadas con la obligación.
5. Créditos respecto de los cuales a la fecha de celebración: **a)** los deudores y/o codeudores se hayan acogido a la normativa de insolvencia para personas naturales y no se haya presentado oportunamente el crédito o, **b)** en el evento en que habiéndose presentado de forma oportuna, éste no haya sido reconocido dentro del trámite de negociación del acuerdo de pago o de convalidación del acuerdo privado, o **c)** habiendo sido reconocido el acuerdo se encuentre incumplido.
6. Cuando los documentos necesarios para el cobro de la cartera o en todo caso solicitados dentro de las cláusulas incluidas en el Contrato no sean aportados en el tiempo previsto para la entrega documental.
7. Créditos de personas naturales fallecidas con anterioridad a la fecha de celebración.
8. Créditos judicializados que a la fecha de celebración se haya decretado la terminación del proceso por perención, o por desistimiento tácito por segunda vez. Las condenas, perjuicios y demás erogaciones patrimoniales generadas con ocasión de la terminación del proceso estarán a cargo del **VENDEDOR**.
9. Créditos inexistentes o extinguidos antes de la fecha de celebración ya sea que tal hecho se acredite (i) por la obtención de documentos que permitan establecer tal circunstancia o (ii) por declaratoria judicial que así lo declare.
10. Créditos sobre los que sobrevengan, hasta la fecha de terminación del contrato, o existan procesos jurídicos o acciones judiciales adversos a **EL VENDEDOR**, por causas imputables al mismo.
11. Créditos respecto de los cuales se produzca sentencia de primera o única instancia declarando probada la prescripción de la acción cambiaria y/o ejecutiva, según el caso, así como cuando se adelante ejecución de condena en costas y/o declaración de perjuicios por hechos o circunstancias acaecidas antes de la fecha de celebración.
12. Créditos respecto de los cuales se produzca sentencia de primera o única instancia declarando probadas las excepciones de mérito, así como cuando se adelante ejecución de condena en costas y/o declaración de perjuicios por hechos o circunstancias acaecidas antes de la Fecha de Celebración.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

13. Créditos que dentro del período comprendido entre la Fecha de Celebración y la Fecha de Entrega sean normalizados por debajo del saldo de capital de cada una de las obligaciones.
14. En el evento que cualquiera de los titulares de las obligaciones relacionadas en el Anexo Uno (1) resulten incluidos en la lista "Specially Designated Nationals and Blocked Person" elaborada por la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros).
15. En el evento en que **EL VENDEDOR** no haga entrega de las renunciaciones y los Paz y Salvos expedidos por los Abogados Externos respecto de sus honorarios y gastos judiciales que adelantan el cobro jurídico de los procesos respecto de los activos objeto de venta a la Fecha de Celebración.
16. En caso de que se identifiquen recaudos que no hayan sido aplicados a las obligaciones objeto de venta con anterioridad a la fecha de celebración, y una vez vencido el plazo para efectuar sustituciones, dichos recaudos deberán ser transferidos al COMPRADOR dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su identificación.
17. Cuando los créditos relacionados en el Anexo Uno (1) del presente CONTRATO puedan ser afectados en su saldo de capital por alivios, indultos, amnistías o cualquier clase de perdón o planes de reactivación otorgados por el Gobierno Nacional. En este caso, el plazo para la sustitución de obligaciones es de Once (11) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la entrega documental a cargo del **VENDEDOR**.

En todo caso, se podrá efectuar la reclasificación de cada una de las obligaciones de acuerdo con las características de las mismas y de acuerdo con los grupos de valoración descritos y relacionados en las definiciones del presente contrato.

Aquellas obligaciones que presenten algunas de las causales anteriormente relacionadas y no cumplan con las condiciones inicialmente informadas al COMPRADOR, con base en las cuales se corrió el Modelo de Valoración para establecer el precio de compra, serán sustituidas por el VENDEDOR por otras obligaciones que, si cumplan con dichas condiciones, previa solicitud del COMPRADOR.

De igual forma, **EL VENDEDOR** podrá realizar la sustitución de aquellas obligaciones que presenten acuerdos de pago vigentes aprobados antes de la fecha de celebración, por otras obligaciones que cumplan las condiciones y requisitos señalados en el siguiente párrafo.

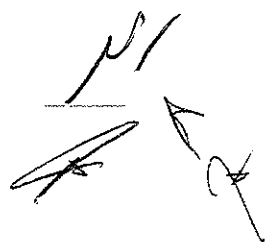
Las obligaciones que se incluyan en reemplazo de las que presenten alguna de las causales citadas en la presente cláusula, deben cumplir con las características y requisitos del grupo de valoración al que pertenezcan, así:

- **Grupo alto valor:** 1) Obligaciones sin riesgo de prescripción, 2) con algún recaudo entre 2013-2017 y con títulos originales; 3) que estén judicializadas.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

- **Grupo con riesgo medio:** 1) Sin riesgo de prescripción (obligaciones han tenido algún evento que interrumpió los términos de la prescripción, como por ejemplo, un acuerdo de pagos), 2) sin recaudo entre 2013-2017, con títulos originales, con fecha de inicio de mora a partir de junio de 2013, 3) con recaudo entre 2013-2017 pero sin títulos originales.
- **Grupo con alto riesgo:** Se incluyen aquellas obligaciones que cumplirían con los requisitos para ser declaradas prescritas por un juez. El 100% de las obligaciones no estarían judicializadas. Adicionalmente, 1) sin recaudo entre 2013-2017, sin títulos originales, 2) con recaudo entre 2013-2017 pero sin títulos originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aun existiendo causales para solicitar la sustitución de obligaciones, **EL COMPRADOR** se reserva la facultad de hacer o no uso de esta cláusula. Así mismo, la sustitución de obligaciones con acuerdo de pago vigente aprobado antes de la fecha de celebración, es facultativa del **VENDEDOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR una vez recibida la solicitud escrita de sustitución de la (s) obligación (es) por parte de **EL COMPRADOR**, dispondrá de treinta (30) días calendario para realizar la sustitución de la obligación y aportar la documentación señalada en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: En aquellos casos en que no sea posible sustituir las obligaciones por parte del **VENDEDOR**, se realizará la devolución del valor de compra de la correspondiente obligación al **COMPRADOR**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El precio de compra y venta estipulado en la cláusula cuarta, será pagado por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**, de la siguiente forma:

	Forma de pago	Porcentaje	Valor pago
1	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de celebración del contrato de compraventa de cartera.	10%	\$6,367,862,854
2	Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	20%	\$12,735,725,707
3	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de la última acta de entrega documental.	20%	\$12,735,725,707
4	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al último plazo establecido para realizar la sustitución de obligaciones, siempre y cuando: (i) El ICETEX haya entregado la totalidad de los documentos que respaldan a las obligaciones y CISA los haya recibido a satisfacción, y (ii) que habiendo vencido el plazo establecido para realizar la sustitución de obligaciones, no existan solicitudes en trámite, es decir, que las Partes hayan firmado el acta final de sustitución correspondiente.	50%	\$31,839,314,268
	Total	100%	\$63,678,628,536

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DEL RECAUDO EN EXCESO RECIBIDO. Si hubiera lugar a compartir el recaudo en exceso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, **EL**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

COMPRADOR realizará el giro a EL VENDEDOR dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a cada uno de los cortes descritos en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR efectuará los pagos anteriormente señalados, fraccionándolo en dos consignaciones cada una del 50% del valor total a cancelar, en las siguientes cuentas bancarias que se encuentran a nombre del ICETEX INSTITUTO COLOMBIANO,

1. Banco Caja Social No. 265001707882 y
2. Banco Popular No. 220-040-01302-1

SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: Las Partes acuerdan, declaran y aceptan que **EL COMPRADOR** bajo ningún supuesto recibirá o atenderá acciones prejurídicas, jurídicas o extrajudiciales, administrativas, policivas, investigativas, penales o de cualquier índole, en los que esté demandado o esté vinculado en forma pasiva **EL VENDEDOR** y sea materia de debate o investigación cualquiera de los activos que integran el Anexo Uno (1) de éste contrato. Por tanto, **EL COMPRADOR** no asume responsabilidad alguna por las eventuales acciones judiciales de naturaleza constitucional, penal, contencioso-administrativa, disciplinaria, fiscal, laboral, civil y comercial, ni por condenas económicas que de dichas acciones pudiera generarse.

EL COMPRADOR responderá exclusivamente por los actos propios de su gestión a partir de la celebración del presente contrato, siempre y cuando dichos actos no sean consecuencia o se deriven de actuaciones realizadas por **EL VENDEDOR**.

Así mismo, **EL COMPRADOR** no asume ninguna responsabilidad ni contingencia patrimonial y/o jurídica por las eventuales acciones que los abogados externos o firmas de abogados de **EL VENDEDOR** llegaren a instaurar o hayan instaurado contra **EL VENDEDOR** o inclusive contra **EL COMPRADOR**, por causa u ocasión de la cobranza extrajudicial de cartera que se venía adelantando por instrucciones de **EL VENDEDOR**.

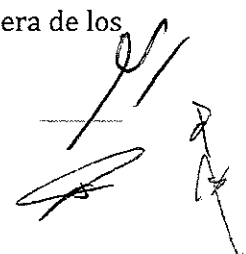
EL VENDEDOR declara que **EL COMPRADOR**, se encuentra exento de responsabilidad jurídica y patrimonial por las consecuencias que de cualquier orden puedan derivarse de las acciones u omisiones realizadas para el cobro de las obligaciones objeto de venta, y de acciones prejurídicas, jurídicas o extrajudiciales, administrativas, policivas, investigativas, penales o de cualquier índole, en los que esté demandado o esté vinculado en forma pasiva **EL VENDEDOR**.

De igual manera **EL COMPRADOR**, mantendrá indemne a **EL VENDEDOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato, siempre que sean de responsabilidad de **EL COMPRADOR**. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL VENDEDOR**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL COMPRADOR**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL VENDEDOR** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

eventos previstos en esta cláusula, **EL COMPRADOR** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL VENDEDOR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL COMPRADOR** y éste último pagará todos los gastos en que **EL VENDEDOR** incurra por tal motivo.

OCTAVA.- ENTREGA DE INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN DE LA CARTERA: Además de los documentos a que está obligado por virtud de esta venta, descritos en el clausulado de este contrato, **EL VENDEDOR** hará entrega a **EL COMPRADOR**, dentro de los seis (6) meses siguiente a la fecha de celebración del presente contrato, los soportes físicos que integran la cartera vendida relacionada en el Anexo Uno (1), que a continuación se mencionan:

Créditos no judicializados:

1. Original de los pagarés junto con las respectivas cartas de instrucciones o cartas de compromiso y demás documentos de deber, correspondientes a las obligaciones objeto de compra, debidamente endosados y/o cedidos.
2. Constancia de la notificación al deudor informando sobre la cesión de su crédito a CISA.

Créditos en cobro jurídico:

1. Informe jurídico del abogado externo sobre el estado de cada uno de los procesos judiciales.
2. Los memoriales de cesión de los derechos litigiosos, con la constancia notarial de presentación personal, dirigidos a los juzgados donde se tramite la acción judicial por concepto de las obligaciones objeto del presente contrato, debidamente elaborados y firmados, de conformidad con el formato establecido para tal efecto, para que el **COMPRADOR** los suscriba y los radique ante la respectiva autoridad judicial.
3. Renuncia y paz y salvo de honorarios de abogados y de gastos judiciales, indicando fecha de expedición.

Documentos comunes a los créditos de los Literales A y B:

Adicional a los documentos relacionados en los literales A y B anteriores, el **VENDEDOR** deberá entregar a **EL COMPRADOR** los siguientes documentos de cada una de las obligaciones:

1. Carpeta comercial con la documentación existente.
2. Para aquellas obligaciones que estén judicializadas, la carpeta Jurídica del deudor.
3. Original de los documentos de cesión de los derechos litigiosos y/o cadena de endosos de los títulos valores que respaldan las obligaciones objeto de compra y venta.
4. Poder general a favor de CISA, para actuar en nombre del **VENDEDOR**, con el fin de atender todos aquellos requerimientos que surjan del cobro de la cartera.
5. Originales de los acuerdos de pago o grabaciones telefónicas, debidamente cedidos a CISA
6. Una relación de los pagos efectuados por los deudores, indicando fecha y valor.
7. Liquidación de las obligaciones que reflejan los valores adeudados, indicando saldo capital, intereses corrientes y otros conceptos que **EL VENDEDOR** pueda suministrar, liquidados a la fecha de suscripción del contrato, así como indicar la fecha de inicio de la mora.

20170475

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

8. Los certificados de existencia y representación legal del **VENDEDOR**, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega, y demás documentos auténticos que acrediten la representación del **VENDEDOR**, que deban anexarse a cada uno de los memoriales de cesión de los derechos de crédito.
9. Todos los recaudos por abonos sobre las obligaciones objeto de compraventa, que sean recibidos por **EL VENDEDOR** a partir de la fecha de celebración, deberá entregarlos a **EL COMPRADOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma de este documento; y aquellos que llegare a recibir con posterioridad a la firma del presente contrato, deberá igualmente entregarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recibo, inclusive después de liquidado el contrato.
10. Cualquier otro documento que a juicio de CISA sea necesario para realizar el cobro de la cartera, sin perjuicio de los demás documentos pertinentes.
11. Todos los demás documentos relacionados con la cartera objeto de compraventa que tenga en su poder.

En la medida en que se realice la entrega prevista en esta cláusula, los funcionarios designados por **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** procederán a firmar el Anexo Cuatro de la Entrega y la respectiva recepción de la documentación correspondiente. Lo anterior, en caso de entregas parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El recibo de la documentación a que se hace referencia en la presente cláusula, se realizará en las dependencias de **EL VENDEDOR** en la ciudad de Bogotá. La documentación física de la cartera se entenderá efectivamente entregada, cuando el contenido del Acta de Entrega y Recibo de Documentos a que se refiere el Anexo cuatro (4) sea constatado y se encuentre suscrito por las personas designadas por parte de **EL VENDEDOR** y de **EL COMPRADOR**, para efectuar la entrega y el correlativo recibo. Producida la entrega de la documentación a favor de **EL COMPRADOR**, su manejo, transporte y custodia serán de su exclusiva responsabilidad.

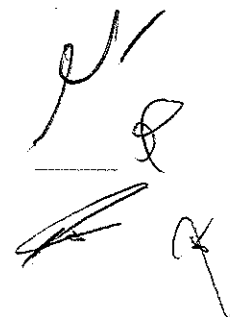
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR no responderá por las contingencias económicas y/o jurídicas adversas que pudieran generarse con anterioridad a la fecha de celebración de este contrato, promovidas por los deudores o terceros contra **EL VENDEDOR** e inclusive contra **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR no asume responsabilidad alguna por las eventuales acciones judiciales o extrajudiciales y por condenas económicas que de dichas acciones pudieran generarse como consecuencia de la no aplicación oportuna de abonos por parte de **EL VENDEDOR** instauradas por los deudores o terceros interesados ante los diferentes despachos judiciales, autoridades administrativas, de vigilancia y control o ante las autoridades estatales pertinentes. Desde ya **EL VENDEDOR** declara exento de responsabilidad jurídica y patrimonial a **EL COMPRADOR** por las consecuencias que de cualquier orden puedan derivarse por tales acciones, y se obliga a asumir las mismas con la simple notificación o remisión respectiva de la providencia condenatoria. **EL COMPRADOR** responderá únicamente por los actos que como nuevo propietario ejecute directamente sobre dicha cartera.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20170475

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No.
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

PARÁGRAFO CUARTO: Durante los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente documento, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir a **EL COMPRADOR** o a quien éste designe, en caso de existir, los bienes diferentes de dinero que hubiere recibido en pago a partir de la Fecha de suscripción, por parte de los deudores de los activos objeto del presente contrato.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO: **EL COMPRADOR** acepta los términos y condiciones de todos los arreglos o reestructuraciones de los activos, que hayan sido aprobados por **EL VENDEDOR**, en cuanto los mismos hayan sido convenidos en forma concordante con las políticas de **EL VENDEDOR** en la materia y que estén pendientes de perfeccionamiento o formalización a la fecha de celebración de este documento.

DÉCIMA.- SOLICITUDES QUEJAS Y RECLAMOS Y ACCIONES DE TUTELA: La atención de solicitudes, quejas y reclamos y acciones de tutela que sean elevadas por escrito desde la Fecha de Celebración hasta la fecha en que se realice la cesión, endoso y entrega de los documentos de cada uno de las obligaciones que son objeto de la presente compraventa, serán resueltas y atendidas por **EL VENDEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de Las Partes podrá ceder el presente Contrato, en todo o en parte, salvo que para el efecto obtenga autorización previa expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las Partes acuerdan que la duración del presente **CONTRATO** será de tres (3) años y seis (6) meses, contados a partir de su celebración. Este término podrá ampliarse por acuerdo expreso, previo y escrito de las partes mediante la suscripción de un documento que así lo establezca.

Dentro de los seis (6) meses siguientes al término de duración del contrato, las Partes suscribirán el acta de liquidación respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos en que cada parte deba incurrir para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o para el ejercicio de los derechos de que es titular, serán sufragados por cada una de Las Partes, o por estas en la proporción que a cada una le corresponda.

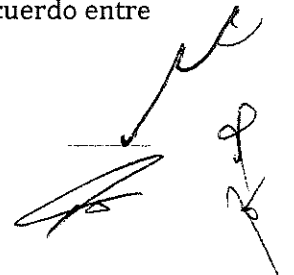
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: (i) por el cumplimiento del objeto del Contrato, (ii) de común acuerdo entre Las Partes, (iii) por imposibilidad de cualquiera de Las Partes para cumplir su objeto.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



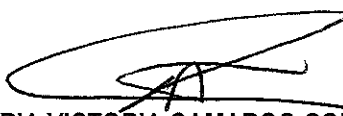
Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



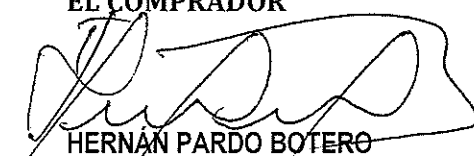
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

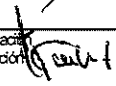
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 29 DIC 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL VENDEDOR


MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES
 Vicepresidente de Crédito y cobranza (e)
 ICETEX

EL COMPRADOR


HERNÁN PARDO BOTERO
 Presidente
 CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Oficina Productora	1620
Serie o Subserie	1300
Nombre e identifi. Exp.	Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera celebrado entre el ICETEX y CISA
Área de Entrega	Gerencia Jurídica de Negocios
Elaboró	Maria Nelly López Hurtado 
Revisó y Aprobó	Fanny María González Velasco - Vicepresidenta Jurídica Luis Fernando Bacal Angulo - Gerente de Valoración Luis Javier Durán Rodríguez - Gerente de Cobranza y Cuentas Activas Johanna Elizabeth González Alfaro - Ejecutiva Soluciones para el Estado Juan Felipe Robles Vanegas - Vicepresidente (E) Soluciones para el Estado Néstor Antonio Grisales Ruiz - Gerente Contable y Operativo 
Revisó y Aprobó	Katerinne Morales Roca - Contratista / Grupo de Contratación Juan Guillermo Muriel Tobón - Coordinador de Contratación Jorge Ivan Molina Pardo - Secretario General (e) Juan Sebastian Rodriguez - Oficina Jurídica 

RE: REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2138 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA. MARTÍNEZ LÓPEZ KARENT XIMENA C.C. 1.020.741.360 y LÓPEZ CEPEDA MIRYAN C.C. 37.695.565- OFICIO No. 1218

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 21:57

Para: diana malagon <notificaciones@icetex.gov.co>

Buenas tardes.

Por medio de la presente me permito acusar el recibido, así mismo me permito informarle que deberá consultar las actuaciones (entradas, Buenas tardes,

estados, traslados,

fallos de tutela entre otros) en el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>, o ingresar así:

1. www.ramajudicial.gov.co
2. juzgados Civiles Municipales
3. Bogotá
4. Juzgado 86 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple.

DEBE TENER EN CUENTA QUE SE FIJARAN AVISOS A LA COMUNIDAD DONDE SE LE INFORMARA AL USUARIO LA CONSULTA DE PROCESOS.

2. Podrá tener atención vía WhatsApp en el numero +5713429103 donde se resolverán inquietudes

3. Podrá hacer uso del correo electrónico para radicar sus peticiones o escritos.

4. Se solicita a los abogados litigantes que al momento de presentar una petición a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , adjunten las piezas procesales que tengan en su poder del proceso de interés.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto".

- Las partes y los abogados deben enviara las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales que presentan al proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente de la presentación del memorial, Num 14. Art 78 CGP.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 3:00 pm a 4:00 pm

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

[INGRESO A BARANDA VIRTUAL](#)

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

WhatsApp +5713429103

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Notificaciones Icetex <Notificaciones@icetex.gov.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 10:36

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2138 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA. MARTÍNEZ LÓPEZ KARENT XIMENA C.C. 1.020.741.360 y LÓPEZ CEPEDA MIRYAN C.C. 37.695.565- OFICIO No. 1218

Buenos días enviamos respuesta frente a lo solicitado.

OAJ 2200 BOGOTA D.C.

Julio 27 de 2021

2021220001574241

Señores

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota> CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2138 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA. (endosataria en propiedad del Icetex) contra MARTÍNEZ LÓPEZ KARENT XIMENA C.C. 1.020.741.360 y LÓPEZ CEPEDA MIRYAN C.C. 37.695.565- OFICIO No. 1218

Cordial saludo,

Respetados señores en atención al oficio de la referencia [2021302001362212](#) recibido por traslado de su despacho en el cual solicita información y aporte a este proceso relación de pagos realizados por el extremo demandado y la forma como fueron imputados a la obligación,, que conforme lo registrado por la Coordinación de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología registró lo siguiente:

"VOT - GAC - 5030 - 21 - 1457

**LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX - NIT 899999035 - 7
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, a la beneficiaria KARENT XIMENA MARTINEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020741360, le fue otorgado el crédito con número de ID. 260375 y Referencia No. 0199862316-9, financiada mediante la línea de financiación ACCES - Matrícula y quien registro como deudora solidaria la Sra. MYRIAN LOPEZ CEPEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 37695565

1. A la obligación le fueron autorizados los siguientes desembolsos.

FECHA	NÚMERO RELACION	IES CORTO	CRÉDITO ICETEX	AFIM*	TOTAL FINANCIADO	TOTAL GIRADO	PERIODO
26/02/2007	63573	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-2-0
24/08/2007	35902	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-1-0
04/04/2008	66300	\$819.25	\$2,457,750	\$24,577.00	\$2,482,328	\$2,457,750	2008-1-0
05/09/2008	70515	\$0	\$2,457,750	\$49,155.00	\$2,506,905	\$2,457,750	2008-2-0
22/01/2009	74044	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-1-0 COMPLEMENTARIO
25/06/2009	85862	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-2-0
22/12/2009	105345	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-1-0
28/06/2010	121062	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-2-0
29/12/2010	141386	\$0	\$2,551,500	\$51,030.00	\$2,602,530	\$2,551,500	2011-1-0
28/06/2011	164965	\$0	\$2,835,000	\$56,700.00	\$2,891,700	\$2,835,000	2011-2-0
Total		\$2,355.75	\$25,606,500.00	\$441,456.00	\$26,047,959.00	\$25,606,500.00	

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario.

2. Para la época de estudio se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
10/05/2007	\$69,143.00	\$23,047.00	\$0.00	\$46,096.00	\$0.00
10/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$9,986.25	\$36,108.75
28/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$13,611.85	\$32,483.15
13/07/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$34,287.77	\$11,807.23
08/08/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$19,277.71	\$26,817.29
08/10/2007	\$46,095.00	\$23,047.00	\$0.00	\$23,048.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$69,143.00	\$0.00	\$0.00	\$48,059.07	\$21,083.93
28/02/2008	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
27/03/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
07/04/2008	\$48,861.00	\$24,577.00	\$0.00	\$24,284.00	\$0.00
29/05/2008	\$73,292.00	\$0.00	\$0.00	\$73,292.00	\$0.00
05/06/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
10/06/2008	\$48,869.00	\$0.00	\$0.00	\$48,869.00	\$0.00
08/09/2008	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22/09/2008	\$48,900.00	\$255.00	\$0.00	\$48,645.00	\$0.00
11/11/2008	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
20/11/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
20/11/2008	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
03/12/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
11/12/2008	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
02/02/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
18/08/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19/08/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
14/10/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
01/12/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
29/01/2010	\$100,250.00	\$54,750.00	\$0.00	\$45,500.00	\$0.00
25/02/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/03/2010	\$77,672.00	\$0.00	\$0.00	\$77,672.00	\$0.00
05/05/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
11/06/2010	\$103,600.00	\$0.00	\$0.00	\$103,600.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$2,950.00	\$0.00	\$48,850.00	\$0.00
08/09/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
06/10/2010	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00
03/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
17/02/2011	\$307,008.86	\$51,030.00	\$0.00	\$255,978.86	\$0.00
Total	\$2,751,820.86	\$384,756.00	\$0.00	\$2,238,764.51	\$128,300.35

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario

3. El crédito fue trasladado a etapa final de amortización el 05 de enero de 2013, con un saldo total de \$30,511,684.07, compuesto por un saldo capital adeudado, más el saldo de intereses corrientes generados y no pagados durante la época de estudios, la sumatoria de estos valores conforma un nuevo capital sobre el que se genera el plan de amortización.

Adicionalmente, se ingresó en el rubro otros conceptos un saldo de \$56.700, correspondiente al saldo de aporte al fondo por invalidez o muerte del beneficiario registrados a la fecha del paso a cobro.

Cabe anotar que en la Sentencia del 27 de Marzo de 1992 Sala de lo Contencioso Administrativo (Consejero Ponente MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ) el Consejo de Estado puntualizó que “Conforme a las normas civiles y comerciales que regulan el anatocismo, debe entenderse por tal el cobro de intereses sobre intereses exigibles y no pagados oportunamente, y no los sistemas de pago libremente acordado entre las partes en un negocio jurídico que contemplen la capitalización de intereses, teniendo para ello en cuenta la cuantía, plazo y periodicidad en que deban cancelarse dichos rendimientos”.

De acuerdo con las características de financiación de la línea, el plan de pagos asignado se generó por un total de 96 cuotas constantes, la primera de las cuales venció el 5 de febrero de 2013.

Nota: en razón a que la tasa de interés de la entidad fue vinculada a una variable macroeconómica- Índice del precio al Consumidor IPC-, la cuota anualmente debe ser recalculada.

4. Durante la época de amortización se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
29/10/2013	\$3,655,000.00	\$142,024.00	\$618,853.84	\$2,888,212.16	\$5,910.00
05/06/2014	\$348,250.00	\$752.00	\$44,182.14	\$298,832.86	\$4,483.00
03/07/2014	\$350,000.00	\$108.00	\$43,702.52	\$301,706.48	\$4,483.00
05/08/2014	\$348,250.00	\$103.00	\$43,222.13	\$300,441.87	\$4,483.00
03/09/2014	\$348,250.00	\$99.00	\$42,740.97	\$300,927.03	\$4,483.00
10/10/2014	\$350,000.00	\$673.00	\$42,259.05	\$302,584.95	\$4,483.00
14/11/2014	\$348,201.00	\$1,103.00	\$41,776.35	\$300,838.65	\$4,483.00
28/01/2015	\$407,689.00	\$1,369.00	\$82,379.53	\$298,374.47	\$25,566.00
05/03/2015	\$213,004.00	\$0.00	\$76,559.30	\$133,854.70	\$2,590.00
14/05/2015	\$427,650.00	\$2,622.00	\$151,912.69	\$268,121.31	\$4,994.00
09/06/2015	\$213,996.80	\$228.00	\$75,350.99	\$135,857.01	2560,8
18/08/2015	\$428,000.00	\$3,142.00	\$149,485.19	\$270,442.61	4930,2
25/09/2015	\$214,000.00	\$1,122.00	\$74,131.77	\$136,249.23	\$2,497.00
22/10/2015	\$216,300.00	\$955.00	\$73,722.92	\$137,624.28	3997,8
25/11/2015	\$216,000.00	\$1,115.00	\$74,290.65	\$137,101.15	3493,2
22/01/2016	\$210,000.00	\$2,828.00	\$71,923.75	\$135,248.25	\$0.00
25/01/2016	\$217,000.00	\$1,300.00	\$72,489.01	\$140,189.19	3021,8
16/02/2016	\$214,191.00	\$733.00	\$72,075.23	\$138,338.77	\$3,044.00
09/03/2016	\$248,500.00	\$222.00	\$130,779.90	\$115,119.10	\$2,379.00
05/04/2016	\$248,697.00	\$0.00	\$130,149.62	\$115,749.38	\$2,798.00
02/05/2016	\$248,500.00	\$0.00	\$129,515.89	\$116,383.11	\$2,601.00
07/06/2016	\$250,000.00	\$113.00	\$128,878.69	\$117,020.31	\$3,988.00
09/08/2016	\$497,350.00	\$2,210.00	\$255,831.82	\$235,835.18	\$3,473.00
Total	\$10,218,828.80	\$162,821.00	\$2,626,213.95	\$7,325,052.05	\$86,738.00

5. Posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos. Por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

Es importante mencionar que la información que registra en el sistema es de carácter informativo. Por lo tanto, a partir de la venta no se generan reportes ante las centrales de riesgo, no se emite facturación alguna y/o realizan gestiones de cobro por parte de Icetex.

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

Nos permitimos informar que los datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para más información por favor consulte el siguiente enlace

<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/proteccion-de-datos-personales>.

La presente se expide a solicitud de la Oficina Jurídica del ICETEX, a los 26 días de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
Coordinador Grupo de Administración de Cartera"

La información referida por la Coordinación del Grupo de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología registró que posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos; por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

De lo anterior enviamos respuesta a lo solicitado.

Cordial Saludo,

Oficina Asesora Jurídica

RI [2021302001362212](#)

Proyectó: JVR

2021/07/27

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.496.497 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza encargada mediante la Resolución No. 2310 del 20 de diciembre de 2017, delegada para celebrar el presente contrato de acuerdo con la Resolución No. 2358 del 27 de diciembre de 2017 y quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL VENDEDOR**; y por otra parte, **HERNÁN PARDO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.569.394 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Presidente, obra en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., constituida mediante Escritura Pública número mil ochenta y cuatro (1084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, con NIT 860.042.945-5, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COMPRADOR**, conjuntamente Las Partes, suscribimos el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL VENDEDOR es una Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante Decreto 2856 de 1950 y reformada mediante Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y sometida en sus actos y contratos al derecho privado.

2. Que EL COMPRADOR, es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 4819 del 14 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto 033 del 14 de enero de 2015, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

3. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite a las entidades estatales suscribir Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

4. Que el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 016 del 27 de abril de 2016, establece en su numeral 8.1.7 que los Convenios o Contratos Interadministrativos de conformidad con la Ley 489 de 1998, se celebraran a través de Contratación Directa.

5. Que en virtud del principio de coordinación señalado en el artículo 6º de Ley 489 de 1998, y toda vez que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

6. Que **EL VENDEDOR** busca un manejo eficiente que proporcione los mejores resultados en el recaudo de la cartera y con el fin de cumplir con la misión institucional de otorgar crédito a un mayor número de colombianos, el ICETEX debe contar con diferentes mecanismos de recaudo, normalización y recuperación de la cartera, en aras de lograr el mejoramiento de los índices de gestión de cobro y sensibilización a los deudores acerca de la cultura del pago y apropiación de la misma.

7. Que por lo anterior, la necesidad fue planteada en el estudio previo elaborado por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX que plasma la necesidad expresada de la entidad, describe el objeto del contrato y justifica la modalidad de la contratación.

8. **EL VENDEDOR** declara que el origen de la cartera objeto de venta es lícito y que no corresponde a actividades ilegales. Así mismo, declara que cumplió con la responsabilidad de verificación y acatamiento de la normatividad relacionada con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En todo caso responderá ante **EL COMPRADOR** por cualquier detrimento patrimonial o jurídico en que llegare a verse afectado por esta causa.

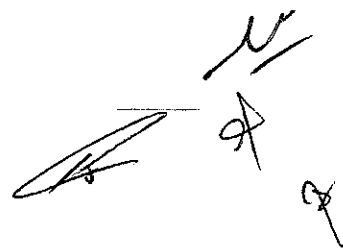
La cartera objeto de venta de este contrato proviene de obligaciones surgidas en créditos educativos otorgados por el ICETEX, respaldados con la suscripción de los respectivos pagarés y cartas de instrucciones o cartas de compromiso.

EL VENDEDOR declara que es el titular de los derechos que posee respecto de las obligaciones que se enajenan a través del presente contrato.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

9. Que en desarrollo de su objeto social, **EL COMPRADOR** está facultado para adquirir la cartera descrita anteriormente.

10. Que por vocación del objeto social y en desarrollo del mismo, tanto **EL VENDEDOR** como **EL COMPRADOR** se encuentran en posibilidad jurídica de suscribir el presente contrato y están debidamente autorizados por sus estatutos y órganos directivos.

11. Que el día 6 de diciembre de 2017 la Junta Directiva del ICETEX, aprobó la venta de la cartera en los términos de la oferta presentada por CISA.

12. Que **EL COMPRADOR** con apoyo en sus atribuciones y de conformidad con la aprobación dada por la Junta Directiva, según consta en el Acta N° 535 del 1 de diciembre de 2017, está autorizado para comprar los activos que integran el Anexo Uno (1) del presente contrato.

13. Que de acuerdo con lo anterior, **EL COMPRADOR** informó a **EL VENDEDOR** el valor arrojado por el modelo de valoración adoptado por la Junta Directiva de CISA, mediante las comunicaciones VSE-CE-765-17 y VSE-CE-768-17 del 1 de diciembre de 2017 y del 4 de diciembre de 2017, respectivamente.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia y, en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: En el contrato los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

EL VENDEDOR: Es el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX.

EL COMPRADOR: Es CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA

LAS PARTES: Son **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**.

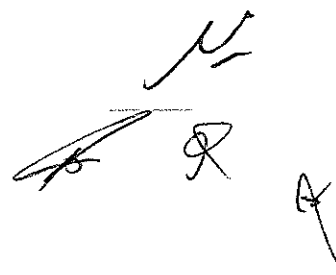
ACTIVOS OBJETO DE COMPRAVENTA: Para efectos de este Contrato Interadministrativo, es la cartera de crédito relacionada en el Anexo Uno (1), conformada por 52,321 obligaciones con saldo a capital de \$324,784,206,261.

SUSTITUCIÓN DE OBLIGACIONES: Facultad de **EL COMPRADOR** para solicitar a **EL VENDEDOR** la sustitución de las obligaciones cuando se presente una variación de las características de las obligaciones frente a las contenidas en el Anexo Uno (1) a que hace referencia los grupos de valoración

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20170475

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

definidos y relacionados en el presente contrato. Cuando se realice la sustitución, **EL COMPRADOR** devolverá a **EL VENDEDOR** la obligación junto con los documentos que hayan sido entregados.

GRUPOS DE VALORACIÓN: La cartera se segmentó en tres grupos de valoración con las siguientes características:

- **Grupo alto valor:** 1) Obligaciones sin riesgo de prescripción, 2) con algún recaudo entre 2013-2017 y con títulos originales; 3) que estén judicializadas.
- **Grupo con riesgo medio:** 1) Sin riesgo de prescripción (obligaciones han tenido algún evento que interrumpió los términos de la prescripción, como por ejemplo, un acuerdo de pagos), 2) sin recaudo entre 2013-2017, con títulos originales, con fecha de inicio de mora a partir de junio de 2013, 3) con recaudo entre 2013-2017 pero sin títulos originales.
- **Grupo con alto riesgo:** Se incluyen aquellas obligaciones que cumplirían con los requisitos para ser declaradas prescritas por un juez. El 100% de las obligaciones no estarían judicializadas. Adicionalmente, 1) sin recaudo entre 2013-2017, sin títulos originales, 2) con recaudo entre 2013-2017 pero sin títulos originales.

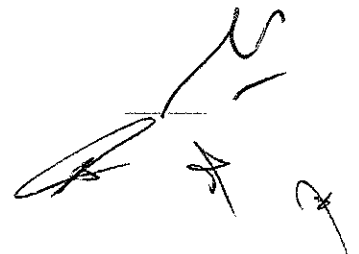
ANEXO UNO (1): Es el documento adjunto el cual contiene las características de las obligaciones objeto de venta y sus datos complementarios que posee **EL VENDEDOR** en archivos planos, en el estado en que se encuentre a la Fecha de suscripción del presente documento. Los datos complementarios hacen referencia entre otros a: nombre e identificación del deudor, número de obligación, saldo capital de la deuda a la fecha de suscripción del presente documento, número de cuotas en mora, fecha de vencimiento y fecha de corte.

ANEXO UNO A (1 A): Es la información actualizada de la cartera de crédito objeto del presente contrato con sus datos complementarios, que incluye la información de los abonos realizados con posterioridad a la fecha de celebración del contrato.

ANEXO DOS (2): Formato con base en el cual se efectuará la cesión y/o endoso de la cartera y garantías, que respaldan los créditos relacionados en el Anexo Uno (1).

ANEXO DOS A (2 A): Modelo de Memorial de cesión de los derechos litigios a favor de CISA que debe ser presentado ante los despachos judiciales donde cursan los procesos ejecutivos con mandamiento de pago notificado.

ANEXO TRES (3): Modelo de la comunicación que será enviada por **EL VENDEDOR** a los deudores de la cartera a que hace referencia el presente documento, a la última dirección registrada, a través de la cual se les informará de la cesión de su obligación efectuada por parte del **VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ANEXO CUATRO (4): Formato con base en el cual se efectuará la entrega y recibo de la documentación física de la cartera objeto de venta.

ANEXO CINCO (5): Modelo de poder general que será conferido por **EL VENDEDOR** al **COMPRADOR**, para atender todos aquellos requerimientos que surjan con ocasión del cobro de la cartera de crédito (trámites procesales, administrativos, financieros, etc.).

ANEXO SEIS (6): Inventario de las obligaciones con acuerdo de pago vigente a la fecha de celebración, si las hubiere.

FECHA DE CELEBRACIÓN: Corresponde a la fecha de suscripción del presente contrato.

FECHA DE CORTE: Es la fecha en la cual se liquidarán los saldos de capital de las obligaciones que conforman el Anexo Uno (1).

FECHA DE ENTREGA DOCUMENTAL: Es la fecha en la cual **EL VENDEDOR** entregará a **EL COMPRADOR**, los documentos físicos de los activos objeto de esta compraventa y demás documentos que tenga en su poder, en los términos establecidos en la Cláusula Octava del presente contrato.

La entrega de todos los documentos físicos y la información relacionada en la Cláusula Octava del presente documento, se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de celebración. No obstante, este plazo puede ser ampliado de común acuerdo directamente por los Supervisores del Contrato, sin necesidad de requerir otro tipo de autorizaciones para el efecto.

FECHA DE ENTREGA DE BASES DE DATOS: Corresponde a la misma fecha de celebración del contrato, en la cual **EL VENDEDOR** hará entrega al **COMPRADOR** del Anexo Uno (1) y del Anexo Uno A (1 A), que contienen las obligaciones objeto de venta (archivo plano).

LIQUIDACIÓN: Es la etapa contractual mediante la cual lo que se procura es finalizar la relación contractual, en la cual las Partes acuerdan el balance final de la relación contractual, y se determina si existen obligaciones o derechos a cargo o en favor de las partes o por el contrario, si procede la declaración de Las Partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto. En esta etapa se relacionarán en un acta, las sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato. Este documento se suscribirá dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del presente contrato.

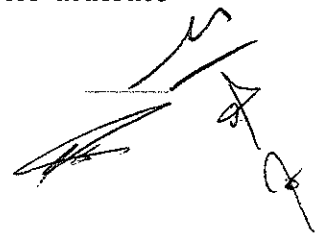
SALDO DE CAPITAL (SC): Es el valor del capital de la obligación a cargo de los deudores que integran el Anexo Uno (1) a la fecha de suscripción del presente contrato.

GARANTÍA PERSONAL: Se refiere a los títulos ejecutivos simples y/o complejos, resoluciones debidamente ejecutoriadas y notificadas, plan de pagos o de amortización, cartas de variación de tasa de interés, acuerdos de pago y demás documentos que incorporen una obligación clara, expresa y exigible. Cuando se realice la venta de obligaciones instrumentadas en acuerdos de pago, el **VENDEDOR** deberá entregar los acuerdos de pago firmados en original, así como los acuerdos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

efectuados a través de grabaciones telefónicas, con la correspondiente cesión de los mencionados acuerdos y de los títulos ejecutivos y/o endoso de los títulos valores.

OTRAS GARANTÍAS: Cualquier otra no definida como garantía personal.

ACTAS PARCIALES DE SUTITUCIÓN. Es el documento mediante el cual los supervisores de Las Partes aprobarán las sustituciones a que haya lugar de acuerdo con las obligaciones efectivamente entregadas.

SEGUNDA.- OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a favor de **EL COMPRADOR** la cartera de crédito relacionada en el Anexo Uno (1), la cual previamente ha sido dada a conocer a **EL COMPRADOR**, conforme al estado en que se encuentra a la Fecha de Celebración, junto con todos los derechos, obligaciones y demás accesorios, acciones y privilegios inherentes a los mismos. A su vez, **EL COMPRADOR** los adquiere para sí con todos los derechos y obligaciones que se derivan de este documento, existentes a la Fecha de Celebración y se obliga a pagar su precio.

La cartera de crédito relacionada en el Anexo Uno (1) objeto del presente contrato, está conformada por 52,321 obligaciones con saldo capital de \$324,784,206,261.

Para el efecto, **EL VENDEDOR** realizará la cesión de las obligaciones incorporadas en el Anexo Uno (1), además de los endosos y/o cesiones a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR en calidad de propietario de la cartera de crédito, suministrará la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son las que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado del presente documento:

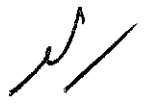
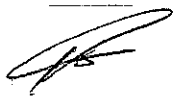
DEL VENDEDOR:

1. Ceder los derechos de crédito derivados de las obligaciones objeto de venta y entregar los documentos originales títulos ejecutivos complejos- que respaldan las obligaciones a adquirir, con las cesiones y endosos a que hubiere lugar. En el caso de procesos ejecutivos con mandamiento de pago notificado, esta obligación se traduce en la cesión de los derechos litigiosos en los términos del artículo 1969 del Código Civil Colombiano.
2. Verificar que los saldos a la Fecha de suscripción, estén de conformidad con los soportes contables de los activos objeto de la compraventa.
3. Entregar a EL COMPRADOR la información y documentación correspondiente a las obligaciones a que hace referencia el objeto de éste contrato, en los términos y forma que se estipulan.
4. Entregar los planes de amortización de créditos, cuando se requiera.
5. Entregar poder general a CISA para actuar a nombre de la entidad, con el fin de atender todos aquellos requerimientos que surjan del cobro de la cartera.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

6. Conformar y entregar a **EL COMPRADOR** la base de datos que contiene la información relacionada con los créditos objeto de negociación, de acuerdo con el cronograma que definan las partes.
7. Suministrar la información disponible, y colaborar con las respuestas que **EL COMPRADOR** deba presentar ante los diferentes despachos judiciales y demás autoridades.
8. Suministrar a **EL COMPRADOR** la información relacionada con las obligaciones y obtener copia de ella, con el fin que pueda atender las solicitudes de los clientes.
9. Certificar, si a ello hubiere lugar, sobre los pagos realizados por los deudores así como la forma de aplicación contable.
10. Entregar a **EL COMPRADOR** los recaudos recibidos con posterioridad a la Fecha de celebración del contrato, provenientes de la cartera objeto de compraventa.
11. Transferir a **EL COMPRADOR** o a quien éste designe, en caso de existir, los bienes diferentes de efectivo que hubiere recibido en pago por parte de los deudores de los activos objeto del presente documento, a partir de la fecha de celebración.
12. Atender dentro del término de treinta días calendario, contados a partir de la comunicación de **EL COMPRADOR**, las solicitudes de sustitución de las obligaciones efectuadas por **EL COMPRADOR**, tal como se establece en la cláusula quinta.

EL VENDEDOR acepta expresamente que en el evento de requerirse poder especial a favor de **EL COMPRADOR**, para que atienda temas puntuales propios de la dinámica procesal o que, por requerimiento judicial o de otra autoridad se llegase a necesitar, lo otorgará según sea el caso para que haga valer su condición de nuevo acreedor de la cartera objeto de compraventa.

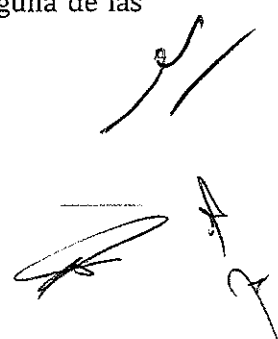
DEL COMPRADOR:

1. Pagar el precio del contrato convenido por Las Partes, de acuerdo con lo establecido en este documento.
2. Recibir las obligaciones así como toda la documentación relacionada con las mismas, sin perjuicio de aquellas sobre las cuales haya lugar a sustitución de cartera.
3. Suministrar a **EL VENDEDOR** la información relacionada con las obligaciones y obtener copia de ella, con el fin que pueda preparar su defensa en caso que sea llamado a juicio o sea sujeto de cualquier investigación en relación con las obligaciones vendidas o esté llamado a responder, salir al saneamiento o en defensa de **EL COMPRADOR**.
4. Informar oportunamente a **EL VENDEDOR** de cualquier hecho o circunstancia que pueda generar un perjuicio a cualquiera de Las Partes y que amerite su concurrencia, a efectos de coadyuvar o defender los intereses propios o de **EL COMPRADOR** dentro del plazo necesario para que éste pueda ejercer las acciones correspondientes que se deriven de alguna de las obligaciones objeto del presente contrato.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20170475

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

5. Presentar trimestralmente a **EL VENDEDOR** un informe que contenga el recaudo de la cartera. Así como el cierre anual de cada ejercicio.
6. **EL COMPRADOR** propenderá por la desvinculación procesal del ICETEX dentro de los procesos ejecutivos en curso, sin embargo, de no obtenerse por parte del respectivo Juzgado pronunciamiento favorable acerca de la desvinculación procesal, **EL COMPRADOR** asumirá la defensa judicial del ICETEX dentro del proceso ejecutivo asumiendo los gastos y honorarios que pueda generar el abogado designado por el **COMPRADOR** para tal fin.

De igual forma, **EL COMPRADOR** asumirá las contingencias judiciales y costas judiciales decretadas dentro del proceso ejecutivo, salvo que las contingencias se hayan generado por haber prosperado la excepción de pago total o parcial de la obligación.
7. Compartir el recaudo anual que reciba en exceso con **EL VENDEDOR** de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula cuarta de este documento.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro efectivo de la cartera sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales que le asisten a los deudores al trato y buen nombre y demás garantías que les asistan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio que determine **EL COMPRADOR** al aplicar su modelo de valoración no podrá ser utilizado por **EL VENDEDOR** como precio de referencia o de comparación para vender su cartera a un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el presente contrato se tendrán como obligaciones generales de las partes las que se indican a lo largo del presente documento.

CUARTA.- PRECIO: El precio al que se refiere la presente cláusula está compuesto por dos componentes, como se presenta a continuación:

Componente uno: El precio inicial de compra y venta de la cartera es por la suma de **\$63,678,628,536** que equivale al **19.61%** del saldo de capital de \$324.784.206.261 correspondiente a 52.321 obligaciones. Dicho porcentaje de compra, resulta de aplicar el modelo de valoración de **EL COMPRADOR** a las obligaciones relacionadas en el Anexo Uno (1).

Componente dos: **EL COMPRADOR** compartirá el diferencial de recaudo con cortes a 12 meses, 24 meses y 36 meses, siempre y cuando el recaudo efectivamente recibido por **EL COMPRADOR** sea superior al proyectado por el modelo de valoración. Para hacer efectivo el mecanismo de distribución de recaudo, debe cumplirse: 1) Que el recaudo acumulado efectivamente recibido por **EL COMPRADOR** sea superior al proyectado acumulado y 2) Que el recaudo anual efectivamente recibido por **EL COMPRADOR** sea superior a la meta de recaudo anual.



20170475

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No.
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

IV. Metas inicialmente proyectadas:

Mes	Recaudo acumulado proyectado	Recaudo anual proyectado
12	\$44,365,298,368	\$44,365,298,368
24	\$76,414,354,244	\$32,049,055,875
36	\$101,319,971,361	\$24,905,617,117

Nota: Los anteriores cálculos se realizan bajo el supuesto del saldo de las obligaciones ofertadas para la compra, es decir, obligaciones con un saldo de capital de \$324.784.206.261. En razón a la cláusula pactada de sustitución de la obligaciones, el saldo del capital puede variar, situación que conllevaría a que las anteriores metas deban recalcularse en caso de que la variación del saldo sea superior al 10%.

PARÁGRAFO PRIMERO: CISA remitirá al ICETEX una comunicación dentro de los 15 primeros días de los meses No. 13, 25 y 37, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato Interadministrativo, informando el valor efectivamente recaudado en cada anualidad. Lo anterior, con el fin de evaluar los resultados del recaudo y determinar si procede o no compartir el mismo, en las condiciones anteriormente descritas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la compraventa al que se ha hecho mención en la presente cláusula podrá variar, siendo el valor final el que resulte luego de aplicar por parte de **EL COMPRADOR** las sustituciones que éste comunique a **EL VENDEDOR**, en los términos y condiciones previstos en la cláusula quinta del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El precio al que se refiere la presente cláusula se establecerá tomando la totalidad de los créditos, considerados como una universalidad, y bajo el entendido que para tal definición se parte de la premisa que **EL COMPRADOR** paga respecto de cada crédito individualmente considerado el ciento por ciento (100%) del valor cedido, independientemente de su recuperabilidad.

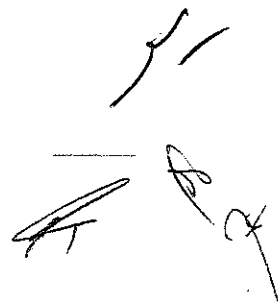
QUINTA.- SUSTITUCIÓN DE OBLIGACIONES: Las partes aceptan que habrá lugar a la sustitución de obligaciones, por las causales que se citan a continuación. El plazo estipulado para solicitar la sustitución de obligaciones será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la entrega documental a cargo del **VENDEDOR**.

1. Por la inexactitud de saldos de las obligaciones relacionadas en el anexo Uno (1) por concepto de capital incluidos en la base de datos entregados por **EL VENDEDOR** para valoración y que resulte en un menor valor del saldo a capital de la obligación.
2. Créditos reportados con garantía personal y dentro del plazo estipulado como Fecha de Entrega Documental no se hizo entrega de los títulos ejecutivos o los entregados no corresponden a aquellos que prestan mérito ejecutivo y no se encuentran dentro de un proceso ejecutivo.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20170475

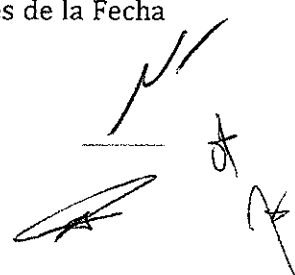
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No.
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

3. Créditos cuyo título valor, ejecutivo o garantía presente enmendaduras o tachaduras dentro del documento de deuda, o errores e imprecisiones en su diligenciamiento en cuanto al plazo, el lugar, la identidad de los deudores o el valor de la obligación.
4. Créditos respecto de los cuales en la base de datos fue reportado como judicializado y en la verificación de la información no se encontró el proceso, y una vez notificado **EL VENDEDOR** no hizo entrega de las garantías relacionadas con la obligación.
5. Créditos respecto de los cuales a la fecha de celebración: **a)** los deudores y/o codeudores se hayan acogido a la normativa de insolvencia para personas naturales y no se haya presentado oportunamente el crédito o, **b)** en el evento en que habiéndose presentado de forma oportuna, éste no haya sido reconocido dentro del trámite de negociación del acuerdo de pago o de convalidación del acuerdo privado, o **c)** habiendo sido reconocido el acuerdo se encuentre incumplido.
6. Cuando los documentos necesarios para el cobro de la cartera o en todo caso solicitados dentro de las cláusulas incluidas en el Contrato no sean aportados en el tiempo previsto para la entrega documental.
7. Créditos de personas naturales fallecidas con anterioridad a la fecha de celebración.
8. Créditos judicializados que a la fecha de celebración se haya decretado la terminación del proceso por perención, o por desistimiento tácito por segunda vez. Las condenas, perjuicios y demás erogaciones patrimoniales generadas con ocasión de la terminación del proceso estarán a cargo del **VENDEDOR**.
9. Créditos inexistentes o extinguidos antes de la fecha de celebración ya sea que tal hecho se acredite (i) por la obtención de documentos que permitan establecer tal circunstancia o (ii) por declaratoria judicial que así lo declare.
10. Créditos sobre los que sobrevengan, hasta la fecha de terminación del contrato, o existan procesos jurídicos o acciones judiciales adversos a **EL VENDEDOR**, por causas imputables al mismo.
11. Créditos respecto de los cuales se produzca sentencia de primera o única instancia declarando probada la prescripción de la acción cambiaria y/o ejecutiva, según el caso, así como cuando se adelante ejecución de condena en costas y/o declaración de perjuicios por hechos o circunstancias acaecidas antes de la fecha de celebración.
12. Créditos respecto de los cuales se produzca sentencia de primera o única instancia declarando probadas las excepciones de mérito, así como cuando se adelante ejecución de condena en costas y/o declaración de perjuicios por hechos o circunstancias acaecidas antes de la Fecha de Celebración.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

13. Créditos que dentro del período comprendido entre la Fecha de Celebración y la Fecha de Entrega sean normalizados por debajo del saldo de capital de cada una de las obligaciones.
14. En el evento que cualquiera de los titulares de las obligaciones relacionadas en el Anexo Uno (1) resulten incluidos en la lista "Specially Designated Nationals and Blocked Person" elaborada por la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros).
15. En el evento en que **EL VENDEDOR** no haga entrega de las renunciaciones y los Paz y Salvos expedidos por los Abogados Externos respecto de sus honorarios y gastos judiciales que adelantan el cobro jurídico de los procesos respecto de los activos objeto de venta a la Fecha de Celebración.
16. En caso de que se identifiquen recaudos que no hayan sido aplicados a las obligaciones objeto de venta con anterioridad a la fecha de celebración, y una vez vencido el plazo para efectuar sustituciones, dichos recaudos deberán ser transferidos al COMPRADOR dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su identificación.
17. Cuando los créditos relacionados en el Anexo Uno (1) del presente CONTRATO puedan ser afectados en su saldo de capital por alivios, indultos, amnistías o cualquier clase de perdón o planes de reactivación otorgados por el Gobierno Nacional. En este caso, el plazo para la sustitución de obligaciones es de Once (11) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la entrega documental a cargo del **VENDEDOR**.

En todo caso, se podrá efectuar la reclasificación de cada una de las obligaciones de acuerdo con las características de las mismas y de acuerdo con los grupos de valoración descritos y relacionados en las definiciones del presente contrato.

Aquellas obligaciones que presenten algunas de las causales anteriormente relacionadas y no cumplan con las condiciones inicialmente informadas al COMPRADOR, con base en las cuales se corrió el Modelo de Valoración para establecer el precio de compra, serán sustituidas por el VENDEDOR por otras obligaciones que, si cumplan con dichas condiciones, previa solicitud del COMPRADOR.

De igual forma, **EL VENDEDOR** podrá realizar la sustitución de aquellas obligaciones que presenten acuerdos de pago vigentes aprobados antes de la fecha de celebración, por otras obligaciones que cumplan las condiciones y requisitos señalados en el siguiente párrafo.

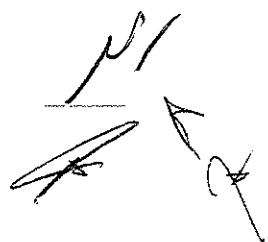
Las obligaciones que se incluyan en reemplazo de las que presenten alguna de las causales citadas en la presente cláusula, deben cumplir con las características y requisitos del grupo de valoración al que pertenezcan, así:

- **Grupo alto valor:** 1) Obligaciones sin riesgo de prescripción, 2) con algún recaudo entre 2013-2017 y con títulos originales; 3) que estén judicializadas.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

- **Grupo con riesgo medio:** 1) Sin riesgo de prescripción (obligaciones han tenido algún evento que interrumpió los términos de la prescripción, como por ejemplo, un acuerdo de pagos), 2) sin recaudo entre 2013-2017, con títulos originales, con fecha de inicio de mora a partir de junio de 2013, 3) con recaudo entre 2013-2017 pero sin títulos originales.
- **Grupo con alto riesgo:** Se incluyen aquellas obligaciones que cumplirían con los requisitos para ser declaradas prescritas por un juez. El 100% de las obligaciones no estarían judicializadas. Adicionalmente, 1) sin recaudo entre 2013-2017, sin títulos originales, 2) con recaudo entre 2013-2017 pero sin títulos originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aun existiendo causales para solicitar la sustitución de obligaciones, **EL COMPRADOR** se reserva la facultad de hacer o no uso de esta cláusula. Así mismo, la sustitución de obligaciones con acuerdo de pago vigente aprobado antes de la fecha de celebración, es facultativa del **VENDEDOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR una vez recibida la solicitud escrita de sustitución de la (s) obligación (es) por parte de **EL COMPRADOR**, dispondrá de treinta (30) días calendario para realizar la sustitución de la obligación y aportar la documentación señalada en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: En aquellos casos en que no sea posible sustituir las obligaciones por parte del **VENDEDOR**, se realizará la devolución del valor de compra de la correspondiente obligación al **COMPRADOR**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El precio de compra y venta estipulado en la cláusula cuarta, será pagado por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**, de la siguiente forma:

	Forma de pago	Porcentaje	Valor pago
1	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de celebración del contrato de compraventa de cartera.	10%	\$6,367,862,854
2	Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	20%	\$12,735,725,707
3	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de la última acta de entrega documental.	20%	\$12,735,725,707
4	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al último plazo establecido para realizar la sustitución de obligaciones, siempre y cuando: (i) El ICETEX haya entregado la totalidad de los documentos que respaldan a las obligaciones y CISA los haya recibido a satisfacción, y (ii) que habiendo vencido el plazo establecido para realizar la sustitución de obligaciones, no existan solicitudes en trámite, es decir, que las Partes hayan firmado el acta final de sustitución correspondiente.	50%	\$31,839,314,268
	Total	100%	\$63,678,628,536

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DEL RECAUDO EN EXCESO RECIBIDO. Si hubiera lugar a compartir el recaudo en exceso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, **EL**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

COMPRADOR realizará el giro a EL VENDEDOR dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a cada uno de los cortes descritos en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR efectuará los pagos anteriormente señalados, fraccionándolo en dos consignaciones cada una del 50% del valor total a cancelar, en las siguientes cuentas bancarias que se encuentran a nombre del ICETEX INSTITUTO COLOMBIANO,

1. Banco Caja Social No. 265001707882 y
2. Banco Popular No. 220-040-01302-1

SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: Las Partes acuerdan, declaran y aceptan que **EL COMPRADOR** bajo ningún supuesto recibirá o atenderá acciones prejurídicas, jurídicas o extrajudiciales, administrativas, policivas, investigativas, penales o de cualquier índole, en los que esté demandado o esté vinculado en forma pasiva **EL VENDEDOR** y sea materia de debate o investigación cualquiera de los activos que integran el Anexo Uno (1) de éste contrato. Por tanto, **EL COMPRADOR** no asume responsabilidad alguna por las eventuales acciones judiciales de naturaleza constitucional, penal, contencioso-administrativa, disciplinaria, fiscal, laboral, civil y comercial, ni por condenas económicas que de dichas acciones pudiera generarse.

EL COMPRADOR responderá exclusivamente por los actos propios de su gestión a partir de la celebración del presente contrato, siempre y cuando dichos actos no sean consecuencia o se deriven de actuaciones realizadas por **EL VENDEDOR**.

Así mismo, **EL COMPRADOR** no asume ninguna responsabilidad ni contingencia patrimonial y/o jurídica por las eventuales acciones que los abogados externos o firmas de abogados de **EL VENDEDOR** llegaren a instaurar o hayan instaurado contra **EL VENDEDOR** o inclusive contra **EL COMPRADOR**, por causa u ocasión de la cobranza extrajudicial de cartera que se venía adelantando por instrucciones de **EL VENDEDOR**.

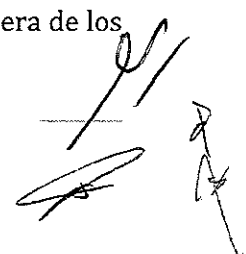
EL VENDEDOR declara que **EL COMPRADOR**, se encuentra exento de responsabilidad jurídica y patrimonial por las consecuencias que de cualquier orden puedan derivarse de las acciones u omisiones realizadas para el cobro de las obligaciones objeto de venta, y de acciones prejurídicas, jurídicas o extrajudiciales, administrativas, policivas, investigativas, penales o de cualquier índole, en los que esté demandado o esté vinculado en forma pasiva **EL VENDEDOR**.

De igual manera **EL COMPRADOR**, mantendrá indemne a **EL VENDEDOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato, siempre que sean de responsabilidad de **EL COMPRADOR**. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL VENDEDOR**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL COMPRADOR**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL VENDEDOR** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

eventos previstos en esta cláusula, **EL COMPRADOR** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL VENDEDOR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL COMPRADOR** y éste último pagará todos los gastos en que **EL VENDEDOR** incurra por tal motivo.

OCTAVA.- ENTREGA DE INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN DE LA CARTERA: Además de los documentos a que está obligado por virtud de esta venta, descritos en el clausulado de este contrato, **EL VENDEDOR** hará entrega a **EL COMPRADOR**, dentro de los seis (6) meses siguiente a la fecha de celebración del presente contrato, los soportes físicos que integran la cartera vendida relacionada en el Anexo Uno (1), que a continuación se mencionan:

Créditos no judicializados:

1. Original de los pagarés junto con las respectivas cartas de instrucciones o cartas de compromiso y demás documentos de deber, correspondientes a las obligaciones objeto de compra, debidamente endosados y/o cedidos.
2. Constancia de la notificación al deudor informando sobre la cesión de su crédito a CISA.

Créditos en cobro jurídico:

1. Informe jurídico del abogado externo sobre el estado de cada uno de los procesos judiciales.
2. Los memoriales de cesión de los derechos litigiosos, con la constancia notarial de presentación personal, dirigidos a los juzgados donde se tramite la acción judicial por concepto de las obligaciones objeto del presente contrato, debidamente elaborados y firmados, de conformidad con el formato establecido para tal efecto, para que el **COMPRADOR** los suscriba y los radique ante la respectiva autoridad judicial.
3. Renuncia y paz y salvo de honorarios de abogados y de gastos judiciales, indicando fecha de expedición.

Documentos comunes a los créditos de los Literales A y B:

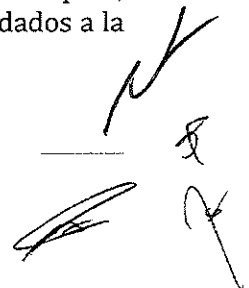
Adicional a los documentos relacionados en los literales A y B anteriores, el **VENDEDOR** deberá entregar a **EL COMPRADOR** los siguientes documentos de cada una de las obligaciones:

1. Carpeta comercial con la documentación existente.
2. Para aquellas obligaciones que estén judicializadas, la carpeta Jurídica del deudor.
3. Original de los documentos de cesión de los derechos litigiosos y/o cadena de endosos de los títulos valores que respaldan las obligaciones objeto de compra y venta.
4. Poder general a favor de CISA, para actuar en nombre del **VENDEDOR**, con el fin de atender todos aquellos requerimientos que surjan del cobro de la cartera.
5. Originales de los acuerdos de pago o grabaciones telefónicas, debidamente cedidos a CISA
6. Una relación de los pagos efectuados por los deudores, indicando fecha y valor.
7. Liquidación de las obligaciones que reflejan los valores adeudados, indicando saldo capital, intereses corrientes y otros conceptos que **EL VENDEDOR** pueda suministrar, liquidados a la fecha de suscripción del contrato, así como indicar la fecha de inicio de la mora.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20170475

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

8. Los certificados de existencia y representación legal del **VENDEDOR**, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega, y demás documentos auténticos que acrediten la representación del **VENDEDOR**, que deban anexarse a cada uno de los memoriales de cesión de los derechos de crédito.
9. Todos los recaudos por abonos sobre las obligaciones objeto de compraventa, que sean recibidos por **EL VENDEDOR** a partir de la fecha de celebración, deberá entregarlos a **EL COMPRADOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma de este documento; y aquellos que llegare a recibir con posterioridad a la firma del presente contrato, deberá igualmente entregarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recibo, inclusive después de liquidado el contrato.
10. Cualquier otro documento que a juicio de CISA sea necesario para realizar el cobro de la cartera, sin perjuicio de los demás documentos pertinentes.
11. Todos los demás documentos relacionados con la cartera objeto de compraventa que tenga en su poder.

En la medida en que se realice la entrega prevista en esta cláusula, los funcionarios designados por **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** procederán a firmar el Anexo Cuatro de la Entrega y la respectiva recepción de la documentación correspondiente. Lo anterior, en caso de entregas parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El recibo de la documentación a que se hace referencia en la presente cláusula, se realizará en las dependencias de **EL VENDEDOR** en la ciudad de Bogotá. La documentación física de la cartera se entenderá efectivamente entregada, cuando el contenido del Acta de Entrega y Recibo de Documentos a que se refiere el Anexo cuatro (4) sea constatado y se encuentre suscrito por las personas designadas por parte de **EL VENDEDOR** y de **EL COMPRADOR**, para efectuar la entrega y el correlativo recibo. Producida la entrega de la documentación a favor de **EL COMPRADOR**, su manejo, transporte y custodia serán de su exclusiva responsabilidad.

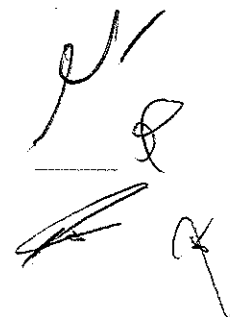
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR no responderá por las contingencias económicas y/o jurídicas adversas que pudieran generarse con anterioridad a la fecha de celebración de este contrato, promovidas por los deudores o terceros contra **EL VENDEDOR** e inclusive contra **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR no asume responsabilidad alguna por las eventuales acciones judiciales o extrajudiciales y por condenas económicas que de dichas acciones pudieran generarse como consecuencia de la no aplicación oportuna de abonos por parte de **EL VENDEDOR** instauradas por los deudores o terceros interesados ante los diferentes despachos judiciales, autoridades administrativas, de vigilancia y control o ante las autoridades estatales pertinentes. Desde ya **EL VENDEDOR** declara exento de responsabilidad jurídica y patrimonial a **EL COMPRADOR** por las consecuencias que de cualquier orden puedan derivarse por tales acciones, y se obliga a asumir las mismas con la simple notificación o remisión respectiva de la providencia condenatoria. **EL COMPRADOR** responderá únicamente por los actos que como nuevo propietario ejecute directamente sobre dicha cartera.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20170475

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No.
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

PARÁGRAFO CUARTO: Durante los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente documento, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir a **EL COMPRADOR** o a quien éste designe, en caso de existir, los bienes diferentes de dinero que hubiere recibido en pago a partir de la Fecha de suscripción, por parte de los deudores de los activos objeto del presente contrato.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO: **EL COMPRADOR** acepta los términos y condiciones de todos los arreglos o reestructuraciones de los activos, que hayan sido aprobados por **EL VENDEDOR**, en cuanto los mismos hayan sido convenidos en forma concordante con las políticas de **EL VENDEDOR** en la materia y que estén pendientes de perfeccionamiento o formalización a la fecha de celebración de este documento.

DÉCIMA.- SOLICITUDES QUEJAS Y RECLAMOS Y ACCIONES DE TUTELA: La atención de solicitudes, quejas y reclamos y acciones de tutela que sean elevadas por escrito desde la Fecha de Celebración hasta la fecha en que se realice la cesión, endoso y entrega de los documentos de cada uno de las obligaciones que son objeto de la presente compraventa, serán resueltas y atendidas por **EL VENDEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de Las Partes podrá ceder el presente Contrato, en todo o en parte, salvo que para el efecto obtenga autorización previa expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las Partes acuerdan que la duración del presente **CONTRATO** será de tres (3) años y seis (6) meses, contados a partir de su celebración. Este término podrá ampliarse por acuerdo expreso, previo y escrito de las partes mediante la suscripción de un documento que así lo establezca.

Dentro de los seis (6) meses siguientes al término de duración del contrato, las Partes suscribirán el acta de liquidación respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos en que cada parte deba incurrir para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o para el ejercicio de los derechos de que es titular, serán sufragados por cada una de Las Partes, o por estas en la proporción que a cada una le corresponda.

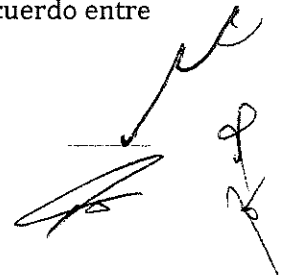
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: (i) por el cumplimiento del objeto del Contrato, (ii) de común acuerdo entre Las Partes, (iii) por imposibilidad de cualquiera de Las Partes para cumplir su objeto.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



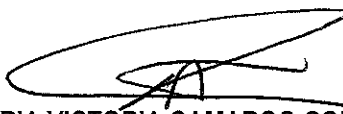
Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA No. 20170475
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 29 DIC 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

EL VENDEDOR


MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES
 Vicepresidente de Crédito y cobranza (e)
 ICETEX

EL COMPRADOR


HERNÁN PARDO BOTERO
 Presidente
 CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Oficina Productora	1620
Serie o Subserie	1300
Nombre e identifi. Exp.	Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera celebrado entre el ICETEX y CISA
Área de Entrega	Gerencia Jurídica de Negocios
Elaboró	Maria Nelly López Hurtado <i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó	Fanny María González Velasco - Vicepresidenta Jurídica Luis Fernando Bacal Angulo - Gerente de Valoración Luis Javier Durán Rodríguez - Gerente de Cobranza y Cuentas Activas Johanna Elizabeth González Alfaro - Ejecutiva Soluciones para el Estado Juan Felipe Robles Vanegas - Vicepresidente (E) Soluciones para el Estado Néstor Antonio Grisales Ruiz - Gerente Contable y Operativo <i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó	Katerinne Morales Roca - Contratista / Grupo de Contratación Juan Guillermo Muriel Tobón - Coordinador de Contratación Jorge Ivan Molina Pardo - Secretario General (e) Juan Sebastian Rodriguez - Oficina Jurídica <i>[Signature]</i>

**LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX - NIT 899999035 - 7
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, a la beneficiaria KARENT XIMENA MARTINEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020741360, le fue otorgado el crédito con número de ID. 260375 y Referencia No. 0199862316-9, financiada mediante la línea de financiación ACCES – Matrícula y quien registro como deudora solidaria la Sra. MYRIAN LOPEZ CEPEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 37695565

1. A la obligación le fueron autorizados los siguientes desembolsos.

FECHA	NÚMERO RELACION	IES CORTO	CRÉDITO ICETEX	AFIM*	TOTAL FINANCIADO	TOTAL GIRADO	PERIODO
26/02/2007	63573	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-2-0
24/08/2007	35902	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-1-0
04/04/2008	66300	\$819.25	\$2,457,750	\$24,577.00	\$2,482,328	\$2,457,750	2008-1-0
05/09/2008	70515	\$0	\$2,457,750	\$49,155.00	\$2,506,905	\$2,457,750	2008-2-0
22/01/2009	74044	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-1-0 COMPLEMENTARIO
25/06/2009	85862	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-2-0
22/12/2009	105345	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-1-0
28/06/2010	121062	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-2-0
29/12/2010	141386	\$0	\$2,551,500	\$51,030.00	\$2,602,530	\$2,551,500	2011-1-0
28/06/2011	164965	\$0	\$2,835,000	\$56,700.00	\$2,891,700	\$2,835,000	2011-2-0
Total		\$2,355.75	\$25,606,500.00	\$441,456.00	\$26,047,959.00	\$25,606,500.00	

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario.

2. Para la época de estudio se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
10/05/2007	\$69,143.00	\$23,047.00	\$0.00	\$46,096.00	\$0.00
10/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$9,986.25	\$36,108.75
28/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$13,611.85	\$32,483.15
13/07/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$34,287.77	\$11,807.23
08/08/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$19,277.71	\$26,817.29
08/10/2007	\$46,095.00	\$23,047.00	\$0.00	\$23,048.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$69,143.00	\$0.00	\$0.00	\$48,059.07	\$21,083.93
28/02/2008	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
27/03/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
07/04/2008	\$48,861.00	\$24,577.00	\$0.00	\$24,284.00	\$0.00
29/05/2008	\$73,292.00	\$0.00	\$0.00	\$73,292.00	\$0.00
05/06/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
10/06/2008	\$48,869.00	\$0.00	\$0.00	\$48,869.00	\$0.00
08/09/2008	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22/09/2008	\$48,900.00	\$255.00	\$0.00	\$48,645.00	\$0.00
11/11/2008	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
20/11/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
20/11/2008	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
03/12/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
11/12/2008	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
02/02/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
18/08/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19/08/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
14/10/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
01/12/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
29/01/2010	\$100,250.00	\$54,750.00	\$0.00	\$45,500.00	\$0.00
25/02/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/03/2010	\$77,672.00	\$0.00	\$0.00	\$77,672.00	\$0.00
05/05/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
11/06/2010	\$103,600.00	\$0.00	\$0.00	\$103,600.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$2,950.00	\$0.00	\$48,850.00	\$0.00
08/09/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
06/10/2010	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00
03/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
17/02/2011	\$307,008.86	\$51,030.00	\$0.00	\$255,978.86	\$0.00
Total	\$2,751,820.86	\$384,756.00	\$0.00	\$2,238,764.51	\$128,300.35

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario

- El crédito fue trasladado a etapa final de amortización el 05 de enero de 2013, con un saldo total de \$30,511,684.07, compuesto por un saldo capital adeudado, más el saldo de intereses corrientes generados y no pagados durante la época de estudios, la sumatoria de estos valores conforma un nuevo capital sobre el que se genera el plan de amortización.

Adicionalmente, se ingresó en el rubro otros conceptos un saldo de \$56.700, correspondiente al saldo de aporte al fondo por invalidez o muerte del beneficiario registrados a la fecha del paso a cobro.

Cabe anotar que en la Sentencia del 27 de Marzo de 1992 Sala de lo Contencioso Administrativo (Consejero Ponente MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ) el Consejo de Estado puntualizó que "Conforme a las normas civiles y comerciales que regulan el anatocismo, debe entenderse por tal el cobro de intereses sobre intereses exigibles y no pagados oportunamente, y no los sistemas de pago libremente acordado entre las partes en un negocio jurídico que contemplen la capitalización de intereses, teniendo para ello en cuenta la cuantía, plazo y periodicidad en que deban cancelarse dichos rendimientos".

De acuerdo con las características de financiación de la línea, el plan de pagos asignado se generó por un total de 96 cuotas constantes, la primera de las cuales venció el 5 de febrero de 2013.

Nota: en razón a que la tasa de interés de la entidad fue vinculada a una variable macroeconómica- Índice del precio al Consumidor IPC-, la cuota anualmente debe ser recalculada.

- Durante la época de amortización se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
29/10/2013	\$3,655,000.00	\$142,024.00	\$618,853.84	\$2,888,212.16	\$5,910.00
05/06/2014	\$348,250.00	\$752.00	\$44,182.14	\$298,832.86	\$4,483.00
03/07/2014	\$350,000.00	\$108.00	\$43,702.52	\$301,706.48	\$4,483.00
05/08/2014	\$348,250.00	\$103.00	\$43,222.13	\$300,441.87	\$4,483.00
03/09/2014	\$348,250.00	\$99.00	\$42,740.97	\$300,927.03	\$4,483.00
10/10/2014	\$350,000.00	\$673.00	\$42,259.05	\$302,584.95	\$4,483.00
14/11/2014	\$348,201.00	\$1,103.00	\$41,776.35	\$300,838.65	\$4,483.00
28/01/2015	\$407,689.00	\$1,369.00	\$82,379.53	\$298,374.47	\$25,566.00
05/03/2015	\$213,004.00	\$0.00	\$76,559.30	\$133,854.70	\$2,590.00
14/05/2015	\$427,650.00	\$2,622.00	\$151,912.69	\$268,121.31	\$4,994.00
09/06/2015	\$213,996.80	\$228.00	\$75,350.99	\$135,857.01	2560,8
18/08/2015	\$428,000.00	\$3,142.00	\$149,485.19	\$270,442.61	4930,2
25/09/2015	\$214,000.00	\$1,122.00	\$74,131.77	\$136,249.23	\$2,497.00
22/10/2015	\$216,300.00	\$955.00	\$73,722.92	\$137,624.28	3997,8
25/11/2015	\$216,000.00	\$1,115.00	\$74,290.65	\$137,101.15	3493,2
22/01/2016	\$210,000.00	\$2,828.00	\$71,923.75	\$135,248.25	\$0.00
25/01/2016	\$217,000.00	\$1,300.00	\$72,489.01	\$140,189.19	3021,8
16/02/2016	\$214,191.00	\$733.00	\$72,075.23	\$138,338.77	\$3,044.00
09/03/2016	\$248,500.00	\$222.00	\$130,779.90	\$115,119.10	\$2,379.00
05/04/2016	\$248,697.00	\$0.00	\$130,149.62	\$115,749.38	\$2,798.00
02/05/2016	\$248,500.00	\$0.00	\$129,515.89	\$116,383.11	\$2,601.00

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO	OTROS CANCELADO
07/06/2016	\$250,000.00	\$113.00	\$128,878.69	\$117,020.31	\$3,988.00
09/08/2016	\$497,350.00	\$2,210.00	\$255,831.82	\$235,835.18	\$3,473.00
Total	\$10,218,828.80	\$162,821.00	\$2,626,213.95	\$7,325,052.05	\$86,738.00

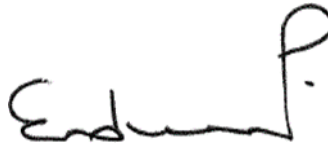
5. Posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos. Por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

Es importante mencionar que la información que registra en el sistema es de carácter informativo. Por lo tanto, a partir de la venta no se generan reportes ante las centrales de riesgo, no se emite facturación alguna y/o realizan gestiones de cobro por parte de Icetex.

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

Nos permitimos informar que los datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para más información por favor consulte el siguiente enlace <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/proteccion-de-datos-personales>.

La presente se expide a solicitud de la Oficina Jurídica del ICETEX, a los 26 días de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.



JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
 Coordinador Grupo de Administración de Cartera

	Nombre funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ellen Johana Niño Tavera	Contratista-GAC		26/07/2021
Revisó	Natalia Baquero Barón	Contratista-GAC		26/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera.				

OAJ 2200 BOGOTA D.C.

Julio 27 de 2021

2021220001574241

Señores

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>

CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2138 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA. (endosataria en propiedad del Icetex) contra MARTÍNEZ LÓPEZ KARENT XIMENA C.C. 1.020.741.360 y LÓPEZ CEPEDA MIRYAN C.C. 37.695.565- OFICIO No. 1218

Cordial saludo,

Respetados señores en atención al oficio de la referencia [2021302001362212](#) recibido por traslado de su despacho en el cual solicita información y aporte a este proceso relación de pagos realizados por el extremo demandado y la forma como fueron imputados a la obligación,, que conforme lo registrado por la Coordinación de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología registró lo siguiente:

"VOT - GAC - 5030 - 21 - 1457

**LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX - NIT 899999035 - 7
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, a la beneficiaria KARENT XIMENA MARTINEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020741360, le fue otorgado el crédito con número de ID. 260375 y Referencia No. 0199862316-9, financiada mediante la línea de financiación ACCES - Matrícula y quien registro como deudora solidaria la Sra. MYRIAN LOPEZ CEPEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 37695565

1. A la obligación le fueron autorizados los siguientes desembolsos.

FECHA	NÚMERO RELACION	IES CORTO	CRÉDITO ICETEX	AFIM*	TOTAL FINANCIADO	TOTAL GIRADO	PERIODO
26/02/2007	63573	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-2-0
24/08/2007	35902	\$768.25	\$2,304,750	\$23,047.00	\$2,327,798	\$2,304,750	2007-1-0
04/04/2008	66300	\$819.25	\$2,457,750	\$24,577.00	\$2,482,328	\$2,457,750	2008-1-0
05/09/2008	70515	\$0	\$2,457,750	\$49,155.00	\$2,506,905	\$2,457,750	2008-2-0
22/01/2009	74044	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-1-0 COMPLEMENTARIO
25/06/2009	85862	\$0	\$2,610,000	\$52,200.00	\$2,662,200	\$2,610,000	2009-2-0
22/12/2009	105345	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-1-0
28/06/2010	121062	\$0	\$2,737,500	\$54,750.00	\$2,792,250	\$2,737,500	2010-2-0
29/12/2010	141386	\$0	\$2,551,500	\$51,030.00	\$2,602,530	\$2,551,500	2011-1-0
28/06/2011	164965	\$0	\$2,835,000	\$56,700.00	\$2,891,700	\$2,835,000	2011-2-0
Total		\$2,355.75	\$25,606,500.00	\$441,456.00	\$26,047,959.00	\$25,606,500.00	

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario.

2. Para la época de estudio se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
10/05/2007	\$69,143.00	\$23,047.00	\$0.00	\$46,096.00	\$0.00

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
10/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$9,986.25	\$36,108.75
28/05/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$13,611.85	\$32,483.15
13/07/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$34,287.77	\$11,807.23
08/08/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$19,277.71	\$26,817.29
08/10/2007	\$46,095.00	\$23,047.00	\$0.00	\$23,048.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
03/12/2007	\$69,143.00	\$0.00	\$0.00	\$48,059.07	\$21,083.93
28/02/2008	\$46,095.00	\$0.00	\$0.00	\$46,095.00	\$0.00
27/03/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
07/04/2008	\$48,861.00	\$24,577.00	\$0.00	\$24,284.00	\$0.00
29/05/2008	\$73,292.00	\$0.00	\$0.00	\$73,292.00	\$0.00
05/06/2008	\$48,861.00	\$0.00	\$0.00	\$48,861.00	\$0.00
10/06/2008	\$48,869.00	\$0.00	\$0.00	\$48,869.00	\$0.00
08/09/2008	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22/09/2008	\$48,900.00	\$255.00	\$0.00	\$48,645.00	\$0.00
11/11/2008	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
20/11/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
20/11/2008	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
03/12/2008	\$46,100.00	\$0.00	\$0.00	\$46,100.00	\$0.00
11/12/2008	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30/01/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
02/02/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
26/05/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
18/08/2009	\$48,900.00	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19/08/2009	\$48,900.00	\$3,300.00	\$0.00	\$45,600.00	\$0.00
14/10/2009	\$73,300.00	\$0.00	\$0.00	\$73,300.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
17/11/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
01/12/2009	\$48,900.00	\$0.00	\$0.00	\$48,900.00	\$0.00
29/01/2010	\$100,250.00	\$54,750.00	\$0.00	\$45,500.00	\$0.00
25/02/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/03/2010	\$77,672.00	\$0.00	\$0.00	\$77,672.00	\$0.00
05/05/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
11/06/2010	\$103,600.00	\$0.00	\$0.00	\$103,600.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29/07/2010	\$51,800.00	\$2,950.00	\$0.00	\$48,850.00	\$0.00
08/09/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
06/10/2010	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00
03/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
29/11/2010	\$51,800.00	\$0.00	\$0.00	\$51,800.00	\$0.00
17/02/2011	\$307,008.86	\$51,030.00	\$0.00	\$255,978.86	\$0.00
Total	\$2,751,820.86	\$384,756.00	\$0.00	\$2,238,764.51	\$128,300.35

*AFIM: Aportes al fondo por invalidez y muerte del beneficiario

- El crédito fue trasladado a etapa final de amortización el 05 de enero de 2013, con un saldo total de \$30,511,684.07, compuesto por un saldo capital adeudado, más el saldo de intereses corrientes generados y no pagados durante la época de estudios, la sumatoria de estos valores conforma un nuevo capital sobre el que se genera el plan de amortización.

Adicionalmente, se ingresó en el rubro otros conceptos un saldo de \$56.700, correspondiente al saldo de aporte al fondo por invalidez o muerte del beneficiario registrados a la fecha del paso a cobro.

Cabe anotar que en la Sentencia del 27 de Marzo de 1992 Sala de lo Contencioso Administrativo (Consejero Ponente MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ) el Consejo de Estado puntualizó que "Conforme a las normas civiles y comerciales que regulan el anatocismo, debe entenderse por tal el cobro de intereses sobre intereses exigibles y no pagados oportunamente, y no los sistemas de pago libremente acordado entre las partes en un negocio jurídico que contemplen la capitalización de intereses, teniendo para ello en cuenta la cuantía, plazo y periodicidad en que deban cancelarse dichos rendimientos".

La información referida por la Coordinación del Grupo de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología registró que posterior al recaudo realizado el 09/08/2016, no se evidencian pagos; por lo anterior, teniendo en cuenta la altura de mora registrada por la obligación que nos ocupa, informamos que en virtud del Contrato No. 2017-04-75, suscrito entre el ICETEX y Central de Inversiones S.A. y se efectuó la venta de esta cartera con corte del 31 de diciembre de 2017.

De lo anterior enviamos respuesta a lo solicitado.

Cordial Saludo,

Oficina Asesora Jurídica

RI [2021302001362212](#)

Proyectó: JVR

2021/07/27